

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2022**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0391/2023**, de fecha **31 de enero de 2023** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **25 de marzo de 2023**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **14 de abril de 2023**,

misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **26 de abril de 2023**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **04 de mayo de 2023**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3865/2023** de fecha **12 de octubre de 2023**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública y Gestión Financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Norma de Información Financiera Gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del ente público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

- ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los entes públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
 - Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los entes públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
 - Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
 - Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
 - Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

| ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL | | ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN | | | |
|---|-----------|------------------------------------|-----------|-----------------------|------|
| NOMBRE | CANTIDAD | ACCIONES | | ACCIONES SUBSISTENTES | |
| | | SOLV. | NO SOLV. | CANTIDAD | TIPO |
| Pliego de Observaciones | 7 | 4 | 3 | 2 | IEI |
| Denuncia de Hechos | 0 | N/A | N/A | 1 | PRA |
| Promoción de Responsabilidad Administrativa | 9 | 2 | 7 | N/A | N/A |
| SAT | 0 | N/A | N/A | 3 | PRA |
| Otras | 0 | N/A | N/A | 4 | REC |
| Recomendación | 10 | 0 | 10 | 10 | REC |
| SEP | 3 | 1 | 2 | 2 | SEP |
| Integración de Expediente de Investigación | 0 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| TOTAL | 29 | 7 | 22 | 22 | |

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuesto Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/1846/2023 de fecha 26 de Abril de 2023, el Resumen del Padrón de Contribuyentes Morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el Ente Fiscalizado exhibió el Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos impreso y en archivo electrónico, el cual suma un total de 2,224 predios en estado de morosidad, de los cuales 1,910 corresponden al Impuesto Predial Urbano, 314 al Impuesto Predial Rústico, por la cantidad total de \$12,886,649.00 (Doce millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Mismo monto contempla contribuyentes morosos desde el año 1990, los cuales no obstante que se encuentran en procesos vigentes de acciones administrativas y legales de cobro; es recomendable depurarlos del sistema ya que se consideran adeudos irre recuperables.

De lo anterior, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presentó la siguiente documentación:

Oficio número 151, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 28 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta: "respecto a los contribuyentes morosos del impuesto predial se anexa el oficio girado al [REDACTED] [REDACTED], Director de Catastro y Registro Público en el Estado de Zacatecas con fecha 15 de mayo de 2023, en el cual se le solicita la depuración del año 1990".

RP-22/07-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Concepción del Oro, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas necesarias, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, se debe de realizar un análisis exhaustivo y detectar los créditos de contribuyentes que por alguna situación particular se considera incobrable, a fin de que en el sistema catastral se muestre el saldo real del impuesto predial a recuperar, además, realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica, servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 172/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

- 34 Notificaciones enviadas a morosos dirigidas a la ciudadanía y expedidas por el [REDACTED], Director de Catastro Municipal.
- Notificaciones enviadas a morosos y 12 pagos recuperados.
- Solicitud al departamento de catastro y Registro Público del Estado, solicitando la depuración del año 1990.

Folios: del 01 al 0064

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Ente Fiscalizado presenta algunas notificaciones dirigidas a la ciudadanía, no presentó la evidencia documental de haber efectuado las acciones administrativas, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como la depuración del Sistema, a fin de que el saldo pendiente de recuperar sea real, informando a la Auditoría Superior del Estado de los resultados obtenidos, motivo por el cual la observación subsiste; por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-001-01 Recomendación

Se recomienda a la, Administración Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas necesarias, tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, realizando un análisis exhaustivo a fin de detectar los créditos de contribuyentes que por alguna situación particular se considera incobrable, a fin de que en el sistema catastral se muestre el saldo real del impuesto predial a recuperar, además, realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 4021602297 denominada contablemente Gasto Corriente Tesorería, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC, México S.A., se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias

electrónicas a favor del proveedor [REDACTED] de C.V. ", que suman la cantidad de \$133,401.73, como a continuación se detallan:

| Póliza | No. Transf | Fecha | Importe | Beneficiario Transferencia | No. Factura y Fecha | Importe CFDI |
|--------------|--------------|----------|---------------------|----------------------------------|---------------------|---------------------|
| C00053 | HSBC055564 | 10/01/22 | \$20,400.10 | Gas Treviño S. de R.L. de C.V | 6157 31/01/22 | \$20,400.10 |
| C00105 | 453468Y014PK | 10/02/22 | 18,023.09 | | 6376 03/02/22 | 18,023.09 |
| C00227 | HSBC295574 | 11/03/22 | 9,680.10 | | 6566 02/03/22 | 9,680.10 |
| C00618 | HSBC622620 | 6/06/22 | 20,054.17 | | 7200 04/6/22 | 20,054.17 |
| C00729 | HSBC602736 | 15/07/22 | 17,088.02 | | 7388 04/07/22 | 17,088.02 |
| C00815 | HSBC069161 | 03/08/22 | 17,422.09 | | 7581 01/08/22 | 17,422.09 |
| C00972 | HSBC252601 | 08/09/22 | 10,370.04 | | 7903 05/09/22 | 10,370.04 |
| C01185 | HSBC611859 | 26/12/22 | 20,364.12 | | 8012 05/10/22 | 8,670.01 |
| | | | | | 8192 01/11/22 | 7,876.09 |
| | | | | | 8426 07/12/22 | 3,818.02 |
| Total | | | \$133,401.73 | | | \$133,401.73 |

Presentando como soporte documental financiero, las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como órdenes de pago, pólizas contables, comprobantes de transferencias, vales de la Presidencia Municipal para el suministro de combustible y algunos tickets ilegibles del suministro del combustible.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$133,401.73, consistente en bitácora y/o documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en este caso GAS LP, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Contralor que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículos oficiales (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación y datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, kilos y/o litros, costo, kilometraje, etc.).

Es importante mencionar que, dentro de la documentación comprobatoria de cada una de las erogaciones realizadas, se anexaron los tickets por el suministro de combustible, no obstante, la mayoría de ellos son ilegibles, lo que no permite cotejar la cantidad y/o importe del combustible suministrado.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que, la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de

agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presentó la siguiente documentación:

Oficio número 158, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 29 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta:

Se anexa oficio No. 155/2023 en el cual se manifiesta que no se entrega información y el responsable de entregar dicha información.

Oficio No. 155/2023 en el cual se manifiesta que de la observación 03 Pago de consumo de combustible, gas LP no se adjunta documentación alguna, así mismo se informa, de la manera más atenta que lo referente al Parque Vehicular el responsable de entregar la información completa es el Director del Departamento que es el [REDACTED]

Sin embargo, no se presentó documentación referente a las erogaciones por concepto de combustible, consistente en bitácoras y/o documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, aunado a lo anterior, los tickets por el suministro de combustible, presentados, la mayoría de ellos son ilegibles, lo que no permite cotejar la cantidad y/o importe del combustible suministrado.

RP-22/07-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por la cantidad de \$133,401.73, en virtud de que el Municipio realizó erogaciones por concepto de combustible, y no presentó la documentación consistente en bitácoras y/o documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en este caso GAS LP, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan.

Cabe señalar que los tickets por el suministro de combustible presentados, la mayoría de ellos son ilegibles, lo que no permite cotejar la cantidad y/o importe del combustible suministrado.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 173/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

De la póliza No. C00053:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Spei No. 373967Y01GUH

Factura No.6157 de fecha 038/01/2022 por \$20,400.10, expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gas licuado de petróleo.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos.

Folios: del 65 al 89

De la póliza No. C00105:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Spei No. 453468T014PK

Factura No.6376 de fecha 03/02/2022 por \$18,023.09, expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gas licuado de petróleo.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos.

Folios: del 90 al 130

De la póliza No. C00227:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Spei No. HSBC295574

Factura No.6566 de fecha 02/03/2022 por \$9,680.10, expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gas licuado de petróleo.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos.

Folios: del 131 AL 149

De la póliza No. C00618:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Spei No. HSBC622620

Factura No.7200 de fecha 04/06/2022 por \$20,054.17, expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gas licuado de petróleo.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos.

Folios: del 150 AL 189

De la póliza No. C0729:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Spei No. HSBC602736

Factura No.7388 de fecha 04/07/2022 por \$17,088.02, expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gas licuado de petróleo.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos.

Folios: del 190 AL 225.

De la póliza No. C00815:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Spei No. HSBC069161

Factura No.7581 de fecha 01/08/2022 por \$17,422.09, expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gas licuado de petróleo.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos.

Folios: del 226 AL 257.

De la póliza No. C00972:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Spei No. HSBC252601

Factura No.7803 de fecha 05/09/2022 por \$10,370.04, expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gas licuado de petróleo.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos.

Folios: del 258 AL 277.

De la póliza No. C01185:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Spei No. HSBC611859

Factura No.8012 de fecha 05/10/2022 por \$8,670.01; Factura No. 8192 de fecha 01/11/2022 por \$7,876.09; Factura No. 8426 de fecha 07/12/2022 por \$3,818.02 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gas licuado de petróleo.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos.

Folios: del 278 AL 330.

Cabe señalar que las bitácoras, indican las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible, de cada vehículo, en este caso GAS LP, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de \$133,401.73, en virtud de que el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, además de volver a presentar las facturas, anexan vales, tickets y bitácoras que indican las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible, de cada vehículo, en este caso GAS LP, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 4021602297 denominada contablemente Gasto Corriente Tesorería, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC, México S.A., se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas a favor del proveedor [REDACTED] que suman la cantidad de \$2,577,781.99, como a continuación se detallan:

| Póliza | No. Transf | Fecha | Importe | Beneficiario transferencia de | No. Factura y Fecha | Importe CFDI |
|--------|--------------|----------|--------------|-------------------------------|---------------------|--------------|
| C00022 | 214668D01CGM | 25/01/22 | \$105,550.00 | Combustilax, SA de CV | BBEHC-1288 29/12/21 | \$55,510.42 |
| C00166 | 05190000 | 01/02/22 | 103,827.35 | | BBHC-1293 | 46,370.58 |
| C00170 | 5640685016FR | 09/02/22 | 125,660.73 | | BBHC-1303 | 57,456.77 |
| C00172 | 569268S00405 | 09/02/22 | 125,660.76 | | BBEHC-1302 | 62,731.23 |
| C00250 | 763269Y01RDP | 23/03/22 | 129,093.27 | | BBEHC-1301 | 62,929.53 |
| C00272 | 79476A401W00 | 28/03/22 | 54,604.73 | | BBEHC-1310 | 49,021.41 |
| C00310 | 42656AB01XGL | 05/04/22 | 44,458.69 | | BBEHC-1341 | 75,140.25 |
| C00450 | 44736BC01HCW | 12/05/22 | 134,802.05 | | BBEHC-1325 | 59,610.15 |
| C00451 | 65246BV01UM7 | 31/05/22 | 189,249.23 | | BBEHC-1337 | 69,483.12 |
| C00678 | 26966B200K2F | 04/06/22 | 28,096.81 | | BBEHC-1324 | 54,604.73 |
| C00644 | 33686C100XDY | 06/06/22 | 55,453.49 | | BBEHC-1347 | 44,458.69 |
| C00675 | 33686C100XDY | 06/06/22 | 55,453.49 | | BBEHC-1362 | 52,556.88 |
| C00541 | 1290128 | 15/06/22 | 5,920.47 | | BBEHC-1343 | 82,245.17 |
| C00705 | 37736CQ003UX | 02/07/22 | 104,426.01 | | BBEHC-1369 | 67,488.24 |
| C00691 | 15686D00113Z | 11/07/22 | 101,049.24 | | BBEHC-1364 | 48,997.69 |
| C00812 | 18486DJ0011Z | 30/07/22 | 189,006.40 | | BBEHC-1368 | 72,763.32 |
| C00796 | 73606E200FPU | 18/08/22 | 81,469.93 | | BBHC-1388 | 36,965.34 |
| | | | | | BBEHC-1386 | 72,921.62 |
| | | | | | BBEHC-1386 | 72,921.62 |
| | | | | 15017 | 5,920.47 | |
| | | | | BBEHC-1390 | 104,426.01 | |
| | | | | BBEHC-1393 | 101,049.24 | |
| | | | | BBEHC-1405 | 69,926.61 | |
| | | | | BBEHC-1404 | 119,079.79 | |
| | | | | BBEHC-1418 | 81,470.02 | |

| Póliza | No. Transf | Fecha | Importe | Beneficiario transferencia de | No. Factura y Fecha | Importe CFDI |
|---|---------------|----------|-----------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------|
| C00798 | 02476E30 | 19/08/22 | 10,000.00 | | 02/08/22 | |
| C00799 | 82286E60223R | 22/08/22 | 10,000.00 | | | |
| C00800 | 53866E8011QQ | 24/08/22 | 10,000.00 | | BEEHC-1413 19/07/22 | 96,133.78 |
| C00802 | 803026EA0217Z | 26/08/22 | 10,000.00 | | | |
| C00992 | 62196EG008CG | 01/09/22 | 56,133.78 | | | |
| C00987 | 46916EN005CJ | 08/09/22 | 37,357.27 | | BEEHC-1429 23/08/22 | 23,691.59 |
| C00993 | 19626EZ01L2W | 20/09/22 | 63,269.51 | | BEEHC-1434 01/09/22 | 12,865.18 |
| C00998 | -- | -- | 35,130.61 | | BEEHC-1436 09/09/22 | 51,830.49 |
| C01042 | 39376FR01F5H | 18/10/22 | 95,770.80 | Combustilax, SA de CV | BEEHC-1432 29/08/22 | 35,130.61 |
| C01077 | 75788GY00ZFU | 30/11/22 | 90,277.73 | | BEEHC-1438 20/09/22 | 71,649.77 |
| C01078 | 59506GY011Y3 | 30/11/22 | 64,495.75 | | BEEHC-1456 12/10/22 | 24,121.03 |
| C01079 | 17828GY015GR | 30/11/22 | 54,987.15 | | BEEHC-1447 30/09/22 | 90,277.73 |
| C01158 | 31406HE023E0 | 16/12/22 | 37,041.46 | | BEEHC-1452 08/10/22 | 64,495.75 |
| C01159 | 18036HE00IUU | 16/12/22 | 8,858.86 | | BEEHC-1468 25/10/22 | 54,987.15 |
| C01162 | 71056HF024 | 17/12/22 | 169,246.33 | | BEEHC-1477 08/11/22 | 37,041.46 |
| C01171 | 16426H1009B5 | 20/12/22 | 76,046.23 | | BEEHC-1479 09/11/22 | 8,858.86 |
| C01173 | 35426H001KPI | 26/12/22 | 97,916.35 | | BEEHC-1465 18/10/22 | 65,884.09 |
| | | | | | BEEHC-1472 01/11/22 | 61,637.68 |
| | | | | | BEEHC-1483 15/11/22 | 41,724.56 |
| | | | | | BEEHC-1488 24/11/22 | 76,046.23 |
| | | | | | BEEHC-1493 01/12/22 | 97,916.85 |
| Total | | | \$2,577,781.99 | | | 2,540,341.71 |
| Diferencia (erogaciones sin soporte) | | | | | | \$37,440.28 |

Presentando como soporte documental financiero, las facturas CFDI expedidas a nombre del Municipio por el beneficiario de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como pólizas contables, comprobantes de transferencias, vales de la Presidencia Municipal para el suministro de combustible y algunos tickets ilegibles, lo que no permite cotejar la cantidad y/o importe del combustible suministrado.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación que justifique y transparente el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$2,577,781.99, consistente en bitácora y/o documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible aplicado a cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo, área de asignación, datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo) y datos de los vales (número, fecha, kilos y/o litros, costo, kilometraje, etc.), además de anexar la totalidad de los tickets legibles.

Además de señalar que:

- Se otorgan apoyos de combustible a algunos beneficiarios, mediante solicitud simple del beneficiario y dirigida al C. [REDACTED] Presidente Municipal, sin embargo, no se especifica que cantidad en pesos que se otorga a cada uno de ellos. Por lo que deberá presentar la documentación que justifique especificando que cantidad (tanto monetaria como en litros de gasolina) que se otorgó en dichos apoyos.

- Presentar el soporte documental faltante por \$37,440.28, en virtud que las erogaciones realizadas fueron por un total de \$2,577,781.99 y se presenta soporte documental financiero por \$2,540,341.71.
- En la póliza C00022 por \$105,550.00 se presenta como soporte documental financiero, dos veces la factura no. BBEHC1288 de fecha 29/12/2021 por \$55,510.42. Por lo cual falta el soporte documental de \$55,510.42
- En la póliza No. C00998 de fecha 30 de septiembre del 2022 con el concepto de "Combustible para vehículos al servicio de la presidencia municipal" por \$35,130.61, se anexa la factura no. BBEHC-1432 de fecha 29/08/2022 por la cantidad de \$35,130.61, faltando de presentar la transferencia bancaria correspondiente, en virtud que, en los estados de cuenta bancarios de los meses de agosto, septiembre y octubre, no se ubicó transferencia por este importe, o bien presentar aclaración al respecto.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presentó la siguiente documentación:

Oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 28 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta:

"De la presente observación de pago de combustible gasolina.

Respecto a los vales de Apoyo Social, se anexa la póliza existente, la relación de beneficiarios por factura".

"Con relación a las Bitácoras de vehículos oficiales, se hace la aclaración que el responsable de entregar ese documento es el Director de Parque Vehicular C. [REDACTED] y será él quien las entregue a este loable Instituto".

Además, anexa documentación la cual fue presentada en cuenta pública, como son las órdenes de pago, transferencias bancarias, facturas, tickets, identificaciones oficiales de los beneficiarios del combustible (gasolina), entrega relación de vales de apoyo de combustible con la copia de identificaciones oficiales, y vales expedidos por la presidencia como se menciona a continuación:

| Póliza | No. Transf. | Fecha | Importe | Beneficiario de transferencia | No. Factura y Fecha | Importe CFDI | Importe Apoyos | Importe consumo presidencia |
|--------|------------------|------------|--------------|-------------------------------|--------------------------|--------------|----------------|-----------------------------|
| C00022 | 214668D01C GM | 25/01/2022 | \$105,550.00 | Combustilax, SA de CV | BBEHC-1288 29/12/2021 | \$55,510.42 | 8,823.52 | \$46,686.90 |
| C00166 | 5190000 | 01/02/2022 | 103,827.35 | | BBHC-1293 | 46,370.58 | 4,848.55 | 98,978.80 |
| | | | | | BBHC-1303 | 57,456.77 | | |
| C00170 | 5640685016 FR | 09/02/2022 | 125,660.73 | | BBEHC-1302 | 62,731.23 | 14,336 | 111,324.73 |
| | | | | | BBEHC-1301 | 62,929.53 | | |
| C00172 | 569268S004 05 | 09/02/2022 | 125,660.76 | | BBEHC-1310 | 49,021.41 | 13,484.87 | 112,175.89 |
| | | | | | BBEHC-1341 | 75,140.25 | | |
| C00250 | 763269Y01R DP | 23/03/2022 | 129,093.27 | | BBEHC-1325 22/02/2022 | 59,610.15 | 11,882.11 | 117,211.16 |
| | | | | | BBEHC-1337 10/03/2022 | 69,483.12 | | |
| C00272 | 79476A401W 00 | 28/03/2022 | 54,604.73 | | BBEHC-1324 22/02/2022 | 54,604.73 | 5,666.42 | 48,938.31 |
| C00310 | 42656AB01X GL | 05/04/2022 | 44,458.69 | | BBEHC-1347 25/03/2022 | 44,458.69 | 6,840.50 | 37,618.19 |

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 16 de 122

| Póliza | No. Transf | Fecha | Importe | Beneficiario de transferencia | No. Factura y Fecha | Importe CFDI | Importe Apoyos | Importe consumo presidencia | | | | | |
|--------|-------------------|------------|------------|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------|-----------------------------|------------|--------------------------|-----------|----------|-----------|
| C00450 | 44736BC01H CW | 12/05/2022 | 134,802.05 | | BBEHC-1362 12/04/2022 | 52,556.88 | 12,050.47 | 122,751.50 | | | | | |
| | | | | | BBEHC-1343 25/03/2022 | 82,245.17 | | | | | | | |
| C00451 | 65246BV01U M7 | 31/05/2022 | 189,249.23 | | BBEHC-1369 28/04/2022 | 67,488.24 | 13,001.45 | 176,247.79 | | | | | |
| | | | | | BBEHC-1364 19/04/2022 | 48,997.69 | | | | | | | |
| | | | | | BBEHC-1368 28/04/2022 | 72,763.32 | | | | | | | |
| C00678 | 26966B200K 2F | 04/06/2022 | 28,096.81 | Combustilax, SA de CV | BBHC-1388 02/06/2022 | 36,965.34 | 2,551.85 | 25,544.96 | | | | | |
| C00644 | 33686C100X DY | 06/06/2022 | 55,453.49 | | BBEHC-1386 30/05/2022 | 72,921.62 | | 72,921.62 | | | | | |
| C00675 | 33686C100X DY | 06/06/2022 | 55,453.49 | | BBEHC-1386 30/05/2022 | 72,921.62 | 3,661.39 | 69,260.23 | | | | | |
| | 67316C500K 4K | 10/06/2022 | 17,467.51 | | | | | | | | | | |
| C00541 | 1290128 | 15/06/2022 | 5,920.47 | | 15017 14/06/2022 | 5,920.47 | | 5,920.47 | | | | | |
| C00705 | 37736CQ003 UX | 02/07/2022 | 104,426.01 | | BBEHC-1390 07/06/2022 | 104,426.01 | 6,769.50 | 97,656.51 | | | | | |
| C00691 | 15686D0011 3Z | 11/07/2022 | 101,049.24 | | BBEHC-1393 14/06/2022 | 101,049.24 | 14,115.72 | 86,933.52 | | | | | |
| C00812 | 18486DJ001 1Z | 30/07/2022 | 189,006.40 | | | BBEHC-1405 06/07/2022 | 69,926.61 | 20,330.33 | 168,676.07 | | | | |
| | | | | | | BBEHC-1404 05/07/2022 | 119,079.79 | | | | | | |
| C00796 | 73606E200F PU | 18/08/2022 | 81,469.93 | | BBEHC-1418 02/08/2022 | 81,470.02 | 2,330.17 | 79,139.76 | | | | | |
| C00798 | 2.48E+33 | 19/08/2022 | 10,000.00 | | BBEHC-1413 19/07/2022 | 96,133.78 | 4,105.15 | 92,028.63 | | | | | |
| C00799 | 82286E6022 3R | 22/08/2022 | 10,000.00 | | | | | | | | | | |
| C00800 | 53866E8011 QQ | 24/08/2022 | 10,000.00 | | | | | | | | | | |
| C00802 | 803026EA02 17Z | 26/08/2022 | 10,000.00 | | | | | | | | | | |
| C00992 | 62196EG008 CG | 01/09/2022 | 56,133.78 | | | | | | | | | | |
| C00987 | 46916EN005 CJ | 08/09/2022 | 37,357.27 | | | | | | | BBEHC-1429 23/08/2022 | 23,691.59 | 1,109.50 | 36,247.77 |
| | | | | | | | | | | BBEHC-1434 01/09/2022 | 12,865.18 | | |
| C00993 | 19626EZ01L 2W | 20/09/2022 | 63,269.51 | | BBEHC-1436 09/09/2022 | 51,830.49 | 1,769.71 | 61,499.80 | | | | | |
| C00998 | -- | -- | 35,130.61 | | BBEHC-1432 29/08/2022 | 35,130.61 | 1,301.40 | 33,829.21 | | | | | |
| C01042 | 39376FR01F 5H | 18/10/2022 | 95,770.80 | | BBEHC-1438 20/09/2022 | 71,649.77 | 3,916.70 | 91,854.10 | | | | | |
| | | | | | BBEHC-1456 12/10/2022 | 24,121.03 | | | | | | | |
| C01077 | 75788GY00Z FU | 30/11/2022 | 90,277.73 | BBEHC-1447 30/09/2022 | 90,277.73 | 5,639.40 | 84,638.33 | | | | | | |
| C01078 | 59506GY011 Y3 | 30/11/2022 | 64,495.75 | BBEHC-1452 08/10/2022 | 64,495.75 | 8,020.35 | 56,475.40 | | | | | | |
| C01079 | 17828GY015 GR | 30/11/2022 | 54,987.15 | BBEHC-1468 25/10/2022 | 54,987.15 | 6,921.82 | 48,065.33 | | | | | | |
| C01158 | 31406HE023 ED | 16/12/2022 | 37,041.46 | BBEHC-1477 08/11/22 | 37,041.46 | 3,483.50 | 33,557.96 | | | | | | |
| C01159 | 18036HE001 UU | 16/12/2022 | 8,858.86 | BBEHC-1479 09/11/2022 | 8,858.86 | | 8,858.86 | | | | | | |
| C01162 | 71056HF024 | 17/12/2022 | 169,246.33 | | BBEHC-1465 18/10/2022 | 65,884.09 | 6,975.30 | 162,271.03 | | | | | |
| | | | | | BBEHC-1472 01/11/2022 | 61,637.68 | | | | | | | |
| | | | | | BBEHC-1483 15/11/2022 | 41,724.56 | | | | | | | |
| C01171 | 16426HI009B 5 | 20/12/2022 | 76,046.23 | BBEHC-1488 24/11/2022 | 76,046.23 | 5,471.60 | 70,574.63 | | | | | | |
| C01173 | | 26/12/2022 | 97,916.35 | BBEHC-1493 | 97,916.85 | 7,875.88 | 90,040.47 | | | | | | |

| Póliza | No. Transf | Fecha | Importe | Beneficiario de transferencia | No. Factura y Fecha | Importe CFDI | Importe Apoyos | Importe consumo presidencia |
|---|------------------|-------|-----------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-----------------------------|
| | 35426H001K PI | | | | 01/12/2022 | | | |
| Total | | | \$2,577,781.99 | | | 2,540,341.71 | 197,233.16 | 2,380,548.83 |
| Diferencia (erogaciones sin soporte) | | | | | | \$37,440.28 | | |

De lo anterior, se tiene que el Municipio no aclara el importe total de \$2,380,548.83, ya que no se presentaron bitácoras de vehículos oficiales a los que se le suministró el combustible adquirido, así como tickets y vales; cabe señalar que además, en dicho importe se incluye la cantidad de \$37,440.28 por erogaciones de las pólizas números C00022, C00172 y C00993, emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) por concepto de combustible, del cual se presentó la documentación financiera respectiva que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal en revisión.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que, la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

RP-22/07-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por la cantidad de **\$2,380,548.83**, por realizar erogaciones de la cuenta bancaria número 4021602297 denominada contablemente Gasto Corriente Tesorería, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC, México S.A., por concepto de combustible, de lo cual no se presentaron bitácoras de los vehículos oficiales destino del combustible en las que se indique las características del vehículo, suministro, rendimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan, además de los tickets (legibles) y vales; cabe señalar que del importe observado, se incluyen las erogaciones correspondientes a las pólizas números C00022, C00172 y C00993, emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) por la cantidad de \$37,440.28, de los que no se presentó el soporte documental financiero respectivo, que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal en revisión.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica, servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 173/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica, Servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

De la póliza No. C00022:

Póliza del SAACG por \$55,510.42.

Orden de pago por el importe de \$55,510.42.

Spei No. 214668D01CGM

Factura No.1288 de fecha 29/12/2022 por \$55,510.42; expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel.

Vales y tickets de combustible y bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$55,510.42.

De la póliza No. C00166:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Spei No. 0521900005181325

Factura No.1303 de fecha 25/01/2022 por \$ 57,456.77; Factura No.1293 de fecha 07/01/2022 por \$46,370.58 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$103,827.35.

De la póliza No. C00170:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Spei No. 564068S016FR

Factura No.1302 de fecha 25/01/2022 por \$62,731.23, la cual se presenta 2 veces; expedidas por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$125,660.73.

De la póliza No. C00172:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Factura No.1304 de fecha 09/02/2022 por \$75,140.25; Factura No.1310 de fecha 02/02/2022 por \$49,021.41 expedidas por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$125,660.76.

De la póliza No. C00250:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. HSBC123470 por \$129,093.27

Factura No.1325 de fecha 22/02/2022 por \$59,610.15; Factura No.1337 de fecha 10/03/2022 por \$69,483.12 expedidas por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$129,093.27.

De la póliza No. C00272:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 79476A401W00 por \$54,604.73

Factura No.1324 de fecha 28/03/2022 por \$54,604.73; expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$54,604.73.

De la póliza No. C00310:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 42656AB01XGL por \$44,458.69.

Factura No. 1347 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$44,458.69.

De la póliza No. C00450:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 44736BC01HCW por \$134,802.05. Factura No. 1362 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$52,556.88;

Factura No. 1343 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$82,245.17

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$134,802.05.

De la póliza No. C00451:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 65246BV01UM7 por \$189,249.23. Factura No. 1368 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$ por \$72,763.32;

Factura No. 1369 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$67,488.24;

Factura No.1364 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$48,997.69

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$189,249.23.

De la póliza No. C00678:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 26966BZ00K2F por \$28,096.81. Factura No. 1388 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$36,965.34;

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$28,096.81.

De la póliza No. C00644:

Póliza del SAACG por el importe de \$72,921.62

NOTA: Esta póliza se cancela y se sustituye por la C00675.

De la póliza No. C00675:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 33686C100XDY por \$55,453.49. SPEI no. 67316C500K4K por \$17,467.51

Factura No. 1386 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$37,714.47;

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$72,921.62.

De la póliza No. C00541:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Cheque No. 1290128 por \$5,920.47.

Factura No. 3ª16E expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$5,920.47;

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos.

Relación de vales de apoyo de combustible por \$5,920.47.

De la póliza No. C00705:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 37736CQ003UX por \$104,426.01.

Factura No. 1390 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$104,426.01;

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$104,426.01.

De la póliza No. C00691

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 15686D00113Z por \$101,049.24.

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$101,049.24.

De la póliza No. C00812:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 18486DJ0011Z por \$189,006.40.

Factura No. 1405 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$69,926.61;
Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$189,006.40.

De la póliza No. C00796:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 73606E200FPU por \$81,469.93.

Factura No. 1418 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$81,470.02;
Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$81,469.93.

De la póliza No. C00798:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 2476E300QU4 por \$10,000.00.

Factura No. B7ee expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$96,133.78;

De la póliza No. C00799:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 82286E60223R por \$10,000.00.

Factura No. B7ee expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$96,133.78;

De la póliza No. C00800:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 53866E8011QQ por \$10,000.00.

Factura No. B7ee expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$96,133.78;

De la póliza No. C00992:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 62196EG00RCG por \$56,133.78.

Factura No. 1413 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$96,133.78;
Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible, que amparan las pólizas de la número C00798 a C00992

De la póliza No. C00987:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 46916EN005CJ por \$37,357.57.

SPEI no. 15076EG00NV4 por \$23,691.59.

Factura No. 1429 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$23,691.59;

Factura No. 1434 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$12,865.18;

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible y por \$37,357.57.

De la póliza No. C00993:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI no. 19626EZ01L2W por \$63,269.51.

Factura No. 1436 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$51,830.49;

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$63,269.51.

De la póliza No. C00998:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

por \$35,130.61.

Factura No. 1432 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$35,130.61;

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos.

Relación de vales de apoyo de combustible por \$35,130.61.

De la póliza No. C01042:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Factura No. 1438 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$71,649.77;

Factura No. 1456 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$24,121.03

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$95,770.80.

De la póliza No. C01077:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Factura No. 1447 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$90,277.73;

Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$90,277.73

De la póliza No. C01078:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Factura No. 1452 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$64,495.75;
Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$64,495.75

De la póliza No. C01079:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No. 17628GY015GR por \$54,987.15.

Factura No. 1468 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$54,987.15;
Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$54,987.15.

De la póliza No. C01158:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No. 31406HE023EO por \$37,041.46.

Factura No. 1477 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$37,041.46;
Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$37,041.46.

De la póliza No. C01159:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No. 18036HE00IUU por \$8,858.86.

Factura No. 1479 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$8,858.86;
Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos y relación de vales de apoyo de combustible por \$8,858.86.

De la póliza No. C01162:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No. 71056HF024FP por \$169,246.33.

Factura No. 1465 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$65,884.09;
Vales y tickets de combustible.

Bitácora de vehículos.

Relación de vales de apoyo de combustible por \$169,246.33.

De la póliza No. C01171:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No. 16426HI009B5 por \$76,046.23.

Factura No. 1488 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$76,046.23;

Vales y tickets de combustible.
Bitácora de vehículos.
Relación de vales de apoyo de combustible por \$76,046.23;

De la póliza No. C01173:

Póliza del SAACG
Orden de pago.
SPEI No. 35426HO01KPI por \$97,916.35.
Factura No. 1493 expedida por [REDACTED] con el concepto de litros de gasolina y diesel por \$97,916.85;
Vales y tickets de combustible.
Bitácora de vehículos.
Relación de vales de apoyo de combustible por \$97,916.85.

Cabe señalar que las bitácoras indican las características de los vehículos oficiales destino del mismo, demostrando la aplicación de los recursos erogados.

Folios: del 331 AL 2418.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad observada de **\$2,380,548.83**, en virtud de que el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó la totalidad de la documentación financiera detallada en el resultado que nos ocupa, incluyendo las pólizas números C00022, C00172 y C00993, emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) por la cantidad de \$37,440.28.

Asimismo, presenta las bitácoras en la que indican las características de los vehículos oficiales destino del combustible en las que se indican las características del vehículo, suministro, rendimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan, además de los tickets (legibles) y vales de suministro de combustible.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 4021602297 denominada contablemente Gasto Corriente Tesorería, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC, México S.A., se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas por la cantidad total de \$407,526.20, como a continuación se detalla:

| Póliza | Folio Trasfer/cheque | Fecha | No. de Factura y Fecha | Beneficiario según transferencia | Concepto según póliza del SAACG | Importe de la erogación |
|--------|-------------------------|------------|---------------------------|----------------------------------|--|-------------------------|
| C00134 | 1289988 | 08/02/2022 | A978 30/11/2022 | [REDACTED] | Adquisición de 200 blocks, solicitudes por el director de obras públicas | \$3,000.00 |
| C00102 | 031568T01 DKJ | 10/02/2022 | 4288 09/02/2022 | [REDACTED] | Pago de factura por material para mejoramiento a la vivienda | 55,326.20 |

| | | | | | | |
|--------------|------------------|------------|--------------------|--|--|---------------------|
| C00180 | 823868J00L UF | 01/02/2022 | 2803 09/11/2021 | | Adquisición de cemento | 126,000.00 |
| C00249 | 844269D00 W8I | 02/03/2022 | 3041 31/01/2022 | | Anticipo para adquisición de diversos materiales | 90,000.00 |
| C00452 | 232868P01 RVK | 25/05/2022 | 3314 28/05/2022 | | Adquisición de 36 toneladas de cemento para la ciudadanía. | 133,200.00 |
| Total | | | | | | \$407,526.20 |

Presentando como soporte documental financiero, las facturas CFDI por un importe de \$407,526.20, expedidas a nombre del Municipio y por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como las pólizas contables, órdenes de pago y reportes de transferencias.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación que compruebe y justifique el destino de los recursos erogados por la cantidad de \$407,526.20, consistente en documento suscrito por los proveedores, que mencione la fecha de entrega del material adquirido, así como el programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, o en su caso, evidencia de la entrega del material de construcción a los (las) beneficiarios (as).

En el caso de las pólizas C00102 y C00452 que refieren el pago de factura por material para mejoramiento a la vivienda, y la adquisición de 36 toneladas de cemento para la ciudadanía, respectivamente, no se anexó la evidencia documental de la recepción de los apoyos por parte de cada uno de los beneficiarios, por lo que el Municipio deberá de entregar, lista de beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de las identificaciones oficiales y recibos firmados, además de incluir los criterios de selección y/o lineamientos establecidos por el Cabildo para el otorgamiento de dichos apoyos.

Respecto a la erogación por concepto de ayudas, el ente auditado no emitió comprobantes fiscales por los apoyos otorgados (material de construcción), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 86 quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en términos generales señala la obligación de los Municipios de emitir comprobantes fiscales por los apoyos o estímulos que otorguen, además no se presentó documentación que demuestre que el ente auditado publicó en internet la información de los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, con base en las estructuras y formatos armonizados de conformidad a lo señalado en la norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, incumpliendo así como lo estipulado en el artículo 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "*los entes públicos publicarán en internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la clave única de registro de población cuando el beneficiario sea persona física o el registro federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido*".

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que, la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de

agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presentó la siguiente documentación:

Oficio número 158, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 28 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta:

"Del material para construcción (cemento y blocks) en apoyo a la población se anexa:

Oficio no. 157/2023 en el cual se manifiesta que no se entrega información y se indica el funcionario responsable de entregar dicha documentación". (SIC).

Oficio número 157, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 29 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta:

"... de esta observación no se adjunta documentación alguna, así mismo se informa de la manera más atenta que en lo referente el responsable de entregar la información completa es el Director del Departamento que es el Ing. [REDACTED]

RP-22/07-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por la cantidad de \$407,526.20 por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4021602297 denominada contablemente Gasto Corriente Tesorería, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC, México S.A., por concepto de adquisición de material para construcción, del cual no se presentó el documento suscrito por los proveedores, que mencione la fecha de entrega del material adquirido, así como el programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material adquirido, los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, o en su caso, evidencia de la entrega del material de construcción a los (las) beneficiarios (as).

Respecto a las pólizas C00102 y C00452 por el pago de factura de material para mejoramiento a la vivienda, y la adquisición de 36 toneladas de cemento para la ciudadanía, no se anexó la evidencia documental de la recepción de los apoyos por parte de cada uno de los beneficiarios, por lo que el Municipio debió de entregar el listado de los beneficiarios, solicitudes de apoyo, copia de las identificaciones oficiales y recibos firmados, además de los criterios de selección y/o lineamientos establecidos por el Cabildo para el otorgamiento de dichos apoyos.

Respecto a la erogación por concepto de ayudas, el Ente Auditado no emitió comprobantes fiscales por los apoyos otorgados (material de construcción).

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, regla 2.7.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet" versión 4.0, publicada en el Portal del SAT; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29

y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica, Servidores Públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 175/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica Servidores Públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

De la póliza No. C00134: (se cancela la póliza C00134 y se sustituye por la C00154).

Póliza del SAACG

Orden de pago.

Factura No.978 de fecha 30/11/2022 por \$3,000.00; expedida por [REDACTED] con el concepto de 200 pzas block

Factura (CFDI) No. 10427D69 por \$3,000.00, expedida por el Municipio. Con el concepto "apoyo en especie mejoramiento a la vivienda".

Solicitudes de apoyo dirigidas al C. [REDACTED]

De la póliza No. C00102:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No. 031568T01DKJ.

Factura No.4288 de fecha 09/02/2022 por \$55,326.20; expedida por Vuntrol SA de CV, con el concepto de compra de varilla, alambón, alambre recocido, cable truper y arena.

Factura (CFDI) No. 89843F1 por \$4,593.60, expedida por el Municipio. Con el concepto "apoyo en especie mejoramiento a la vivienda".

Solicitudes de apoyo dirigidas al C. [REDACTED]

Factura (CFDI) No. 14142442B por \$50,732.60, expedida por el Municipio con el concepto "apoyo en especie mejoramiento a la vivienda".

Reporte fotográfico de algunos materiales como varilla y alambre recocido y aplicación de tapa de concreto para el registro de drenaje en la localidad de La Laborcilla.

Requisición de compra

Nota de entrega con firma del cliente de recibido.

De la póliza No. C00180:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No.823868J00LUF por \$126,000.00.

Factura No.2803 de fecha 09/11/2022 por \$126,000.00; expedida por FERREDAG, S de RL de CV, con el concepto de compra de 720 bultos de cemento apasco 50 kg.

Factura (CFDI) No. 23BE7E0 por \$45,500.00, expedida por el Municipio con el concepto apoyo en especie "mejoramiento a la vivienda" durante los días del 20 al 30 de septiembre 2021, 260 bultos de cemento, 52 personas beneficiadas.

Anexa Relación de 98 personas beneficiadas con el programa indicando la cantidad de bultos de cemento, importe, fecha, domicilio, comunidad, sin embargo, no incluye la firma de los (as) beneficiarios (as) que avale la recepción del cemento y no coincide el número de beneficiarios que maneja la factura con la lista de beneficiarios (as).

Reporte fotográfico (4 fotos) del camión con los bultos de cemento y 4 fotografías ilegibles de una camioneta en la entrega del material a la ciudadanía.

Requisición de compra.

Factura (CFDI) No. 80DF32 por \$78,750.00, expedida por el Municipio con el concepto "apoyo en especie entregado durante los días 01, 03-05, 11-15 y 22 de octubre 2021 450 bultos de cemento 45 personas beneficiadas. (sin presentar lista de beneficiarios (as) NOTA: solo anexa 22 solicitudes de apoyo de los ciudadanos (as).

Factura (CFDI) No. FFD6638 por \$1,750.00, expedida por el Municipio con el concepto "apoyo en especie mejoramiento a la vivienda" entregando 10 bultos de cemento 1 persona beneficiada. (NOTA: de esta factura no anexa documento que ampare la entrega del material)

De la póliza No. C00249:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No.844269D00W8I por \$90,000.00.

Factura No.3041 de fecha 31/01/2022 por \$147,600.00; expedida por FERREDAG, S de RL de CV, con el concepto de compra de 720 bultos de cemento apasco 50 kg.

De la póliza No. C00452:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No.23286BP01RVKpor \$133,200.00.

Factura No.3314 de fecha 28/05/2022 por \$133,200.00; expedida por Distribuidora AMASA, SA de CV, con el concepto de compra de 36 bultos de cemento gris Monterrey 50 kg.

Relación de 720 personas beneficiadas con el programa; sin embargo sólo anexan solicitud de apoyo.

Reporte fotográfico de los bultos de cemento y de algunas personas que reciben el material.

Requisición de compra.

Asimismo, se presentaron las siguientes facturas, cabe señalar que no fueron observadas sin embargo se describen a continuación:

Factura (CFDI) No. DE2B4C por \$3,885.00, expedida por el Municipio con el concepto "apoyo del día 11/10/2021 por 21 bultos de cemento.

Factura (CFDI) No. 1F6ABD por \$10,175.00, expedida por el Municipio con el concepto "apoyo por 55 bultos de cemento".

Factura (CFDI) No. D0AC57D por \$4,810.00, expedida por el Municipio con el concepto "apoyo en especie del día 13/10/2021, 26 bultos de cemento, 4 personas beneficiadas".

Factura (CFDI) No. 7FD280 por \$3,515.00, expedida por el Municipio con el concepto "apoyo en especie del día 14/10/2021, 19 bultos de cemento, 3 personas beneficiadas".

Factura (CFDI) No. BA76B971 por \$1,850.00, expedida por el Municipio con el concepto "apoyo en especie del día 15/10/2021, 10 bultos de cemento, 4 personas beneficiadas".

Factura (CFDI) No. CE3AC2D por \$3,515.00, expedida por el Municipio con el concepto apoyo en especie "Mejoramiento a la vivienda" del día 19/10/2021, 19 bultos de cemento, 3 personas beneficiadas".

Factura (CFDI) No. 725F27 por \$3,885.00, expedida por el Municipio con el concepto apoyo en especie "Mejoramiento a la vivienda" del día 20/10/2021, 21 bultos de cemento, 4 personas beneficiadas".

Factura (CFDI) No. 2647E73 por \$370.00, expedida por el Municipio con el concepto apoyo en especie "Mejoramiento a la vivienda", 2 bultos de cemento, 1 personas beneficiada".

Factura (CFDI) No. C04708 por \$3,885.00, expedida por el Municipio con el concepto apoyo en especie del día 27/10/2021, 21 bultos de cemento, 4 personas beneficiadas".

Factura (CFDI) No. 79397E por \$4,070.00, expedida por el Municipio con el concepto apoyo en especie del día 28/10/2021, 22 bultos de cemento, 3 personas beneficiadas".

Factura (CFDI) No. 792089 por \$1,480.00, expedida por el Municipio con el concepto apoyo en especie del día 29/10/2021, 08 bultos de cemento, 4 personas beneficiadas".

Factura (CFDI) No. CB7962 por \$52,540.00, expedida por el Municipio con el concepto apoyo en especie durante los días 03-05, 11, 15-19, 22-23, 29 y 30 del mes de noviembre del 2021, entregando 286 bultos de cemento, 68 personas beneficiadas".

Factura (CFDI) No. 99B3182 por \$26,640.00, expedida por el Municipio con el concepto apoyo en especie para "Mejoramiento de vivienda" durante los días 02-02, 06, 13, 15-16 y 19 de diciembre 2021, entregando 144 bultos de cemento, 36 personas beneficiadas".

Factura (CFDI) No. 4156D580 por \$1,295.00, expedida por el Municipio con el concepto apoyo en especie para "Mejoramiento de vivienda", 7 Bultos de cemento.

Factura (CFDI) No. 7456CAB por \$2,220.00, expedida por el Municipio con el concepto apoyo en especie el día 22/10/2021, 12 bultos de cemento, 3 personas beneficiadas.

Factura (CFDI) No. 068CFE por \$9,065.00, expedida por el Municipio con el concepto apoyo en especie "Mejoramiento de vivienda" entregando 49 bultos de cemento, 12 beneficiados durante los días 03 y 04 de enero 2022.

Nota: En todas las facturas anexa solicitudes de los beneficiarios (as), copia de identificación oficial, reporte fotográfico visible y comprobante de domicilio.

Folios: Del 2419 al 3591

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: la cantidad de **\$407,526.20**.

En virtud de que, si bien el municipio presentó documentación financiera que ya había entregada con anterioridad, así como documentación social, no presentó la evidencia documental correspondiente según se detalla en las siguientes pólizas:

De la póliza No. C00134 por \$3,000.00:

No presenta el documento que ampare la entrega del material por parte del proveedor al municipio. Al presentar solicitudes de apoyo se entiende que es para mejoramiento de vivienda y faltó de presentarse la evidencia de la entrega de los 200 blocks a los beneficiarios, tampoco se presentó el reporte fotográfico que muestre su aplicación.

De la póliza No. C00102 por \$55,326.20

El concepto es material para construcción; presentó solicitudes de apoyo y reporte fotográfico del material; sin embargo no presentó evidencia de la recepción del material por parte de los beneficiarios así como el reporte fotográfico completo, que ampare su aplicación.

De la póliza No. C00180 por 126,000.00 por concepto de cemento, si bien presentó un listado de beneficiarios, éste no corresponde al total del cemento, además de que dicho documento carece de la firma que avale la recepción del cemento.

En cuanto al reporte fotográfico muestra la entrega del cemento a la ciudadanía; sin embargo, es ilegible e incompleto.

De la póliza No. C00249 por \$90,000.00 por concepto de cemento:

No se presentó documento que ampare la entrega del material por parte del proveedor al municipio, no se presentó evidencia de los trabajos realizados o de la entrega del mismo a beneficiarios.

De la póliza C00452 por \$133,200.00 por concepto de cemento, anexan relación de beneficiarios, solicitud de apoyo, reporte fotográfico ilegible de algunos bultos de cemento y requisición de compra; sin embargo la relación de los beneficiarios no contiene la firma que avale la entrega del cemento, no se presentó evidencia de la aplicación del cemento.

Tampoco se presentó documento que ampare la entrega del material del proveedor al municipio.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente y** [REDACTED] **Síndico Municipal respectivamente**, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, son responsables por no vigilar que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, por las erogaciones realizadas de la compra de material para construcción y cemento, ya que no se presentó la totalidad de la documentación que evidenciara la entrega del material a los beneficiarios así como su aplicación.

De igual manera los [REDACTED] **Tesorerera Municipal y** [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos**, ambos en el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido a no se realizaron las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, por las erogaciones realizadas por la compra de material para construcción y cemento, ya que no se presentó la totalidad de la documentación que evidenciara la entrega del material a los beneficiarios así como su aplicación.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 último párrafo y 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80 fracciones III, V, VII y 84 fracción II y 103 fracciones I, II y VI, 109 fracción V, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-004-01 Integración de Expediente de Investigación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 4021602297 denominada contablemente Gasto Corriente Tesorería, 66 a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC, México S.A., se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas que suman la cantidad de \$304,111.22, como a continuación se detallan:

| Póliza | Folio Transferencia | Fecha | No. de Factura y Fecha | Beneficiario transferencia | según | Concepto según póliza del SAACG | Importe de la erogación |
|--------|------------------------|------------|--|-------------------------------|-------|---|-------------------------|
| C00162 | 111268J0 04FW | 01/02/2022 | 23948 24/12/2022 | | | ADQUISICION DE REFACCIONES VARIAS PARA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS GENERALES | \$28,208.00 |
| C00161 | 27766970 1V2E | 24/02/2022 | 41301, 41075,41076 | | | MATERIAL PARA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE | 10,566.89 |
| C00398 | 12344 | 21/04/2022 | 23943, 23946,23944, 23945, 23947 | | | PAGO DE DIVERSOS MATERIALES | 19,899.00 |

| Póliza | Folio Trasferencia | Fecha | No. de Factura y Fecha | Beneficiario transferencia | según | Concepto según póliza del SAACG | Importe de la erogación |
|--------------|-----------------------|------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|---|-------------------------|
| C00506 | 12344 | 04/05/2022 | 24564 | | | COMPRA DE MATERIAL DIVERSO SOLICITADO MEDIANTE VALES AUTORIZADOS | 12,515.00 |
| C00665 | 12344 | 04/06/2022 | 24668, 24570, 24572, 24571, | | | COMPRA DE MATERIAL DIVERSO SOLICITADO MEDIANTE VALES AUTORIZADOS | 12,633.50 |
| C00619 | 2206C101 ED4 | 06/05/2022 | A2512 Y A2504 | | | COMPRA DE FOCOS, GARRAFONES DE AGUA, REFRESCOS Y ESCOBAS, SEGUN VALES AUTORIZADOS | 11,327.03 |
| C00667 | 24456CF0 062Q | 20/06/2022 | A5159 | | | SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS PARA POZO DE LA COMUNIDAD LOS ENCINOS | 65,000.00 |
| C00804 | 11016DL0 1U7Z | 02/08/2022 | A5235 | | | EQUIPAMIENTO POZO MEZAQUITAL | 123,777.80 |
| C01046 | 45526FY0 18EJ | 25/10/2022 | D5DC9F3 | | | ADQUISICION DE MOLINO ELECTRICO. | 20,184.00 |
| Total | | | | | | | \$304,111.22 |

Presentando como soporte documental financiero, las facturas CFDI por un importe de \$304,111.22, expedidas a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2022, así como pólizas del SAACG y reportes de transferencias, órdenes de pago y reporte fotográfico de los trabajos realizados de pintura, servicios y equipamiento para pozos y materiales adquiridos.

Sin embargo, el Municipio no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique y transparente el destino y aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$304,111.22, como a continuación se detalla:

De la póliza C00162 Refacciones: solicitud de las refacciones (tubería, pvc, abrazaderas, codos, coples, pegamento, etc.), bitácora de mantenimiento del vehículo oficial destino, indicando los trabajos realizados, nombre y firma de quien realiza el servicio y el funcionario responsable de vehículo.

De la póliza C00161 Material para el Depto. de agua potable: solicitud, documento que evidencie la entrega del material por parte del proveedor al municipio, evidencia de la entrega indicando cantidad y tipo de material, así como su destino.

De las pólizas C00398, C00506 y C00665 Diversos materiales (material de pintura, cemento, sellador, brochas, mangueras, válvulas, etc.)

De la póliza C00619 focos, agua, refrescos, escobas: solicitud, evidencia de la entrega a los diversos departamentos de la presidencia.

De las pólizas C00667 y C00804 Materiales, servicio y equipamiento de pozos: documento que ampare la entrega del material por parte del proveedor al municipio, bitácora o documento que indique los trabajos realizados a los pozos en el que se incluya firma del funcionario municipal responsable y del titular del Órgano Interno de Control, y croquis de ubicación de los pozos

De la póliza C01046 Adquisición de molino eléctrico: documento que ampare el destino o en su caso la incorporación al inventario del municipio.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del

Municipio del Estado de Zacatecas que cita que, la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presentó la documentación relativa a las pólizas C00398, C00506, C00665, C00667 y C00804 sumando un importe total de \$233,825.30, importe que se considera como aclarado. Quedando pendientes de aclarar el importe de \$70,285.92 correspondiente a las pólizas no. C00162, C00161, C00619, C01046.

Asimismo, se presentó la documentación que a continuación se detalla:

Oficio número 153, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 29 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, mediante se anexa:

Además de la documentación entregada en cuenta pública se anexa:

Para la póliza No. C00162:

-Requisiciones de compra de las refacciones

Para la póliza No. C00161:

-Requisiciones de compra de material para reparaciones de agua potable.

Para la póliza No. C00619:

-Requisiciones de compra.

-Focos, agua, refrescos, escobas: evidencia de la entrega a los diversos departamentos de la presidencia
Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación, faltando de presentar lo siguiente:

Póliza C00162, bitácora de mantenimiento del vehículo oficial destino, indicando los trabajos realizados, nombre y firma de quien realiza el servicio y el funcionario responsable de vehículo.

Póliza C00161

Correspondiente al material para el Depto. de agua potable: solicitud, documento que evidencie la entrega del material por parte del proveedor al municipio, indicando cantidad y tipo de material, así como su destino.

Póliza No. C00619

Focos, agua, refrescos, escobas: evidencia de la entrega a los diversos departamentos de la presidencia.

Póliza No. C01046

Adquisición de molino eléctrico: documento que ampare el destino o en su caso la incorporación al inventario del municipio.

RP-22/07-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, por la cantidad de **\$70,285.92** por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 4021602297 denominada contablemente Gasto Corriente Tesorería, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC, México S.A., por concepto de adquisición de refacciones, material para el departamento de agua potable, consumibles y adquisición de molino, de lo que no se presentó la documentación que evidencie su destino y aplicación conforme a lo siguiente:

Póliza C00162, Refacciones: solicitud de las refacciones (tubería, pvc, abrazaderas, codos, coples, pegamento, etc.),

Póliza C00161 Correspondiente al material para el Depto. de agua potable: solicitud, documento que evidencie la entrega del material por parte del proveedor al municipio, indicando cantidad y tipo de material, así como su destino.

Póliza No. C00619

Focos, agua, refrescos, escobas: evidencia de la entrega a los diversos departamentos de la presidencia.

Póliza No. C01046 Adquisición de molino eléctrico: documento que ampare el destino o en su caso la incorporación al inventario del municipio.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica, servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 176/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

De la póliza No. C00162:

Póliza del SAACG
Orden de pago.
SPEI No. 111268J004FW

Factura No.23948 de fecha 24/12/2022 por \$9,259.00; expedida por [REDACTED] con el concepto de compra de cable de plástico, segueta, pintura, Resistol, cerradura, bomba.

Requisiciones de compra.

Recibos de materiales del Municipio dónde se entrega por parte del proveedor.

Factura No.23950 de fecha 24/12/2022 por \$9,460.00; expedida por [REDACTED] con el concepto de compra de niples, válvulas, codos, abrazaderas, etc.

Requisiciones de compra.

Recibos de materiales del Municipio, dónde se entrega por parte del proveedor.

Factura No.23952 de fecha 24/12/2022 por \$10,702.00; expedida por [REDACTED] con el concepto de compra de niples, válvulas, codos, abrazaderas, etc.

Requisiciones de compra.

Recibos de materiales del Municipio, dónde se entrega por parte del proveedor.

De la póliza No. C00161:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No. 277669701V2E por \$10,566.89

Factura No. 41301 de fecha 18/3/2022 por \$2,654.89; expedida por Empresa Mexicana de Manufacturas, SA de CV, con el concepto de compra de tubería pvc.

Requisiciones de compra.

Recibos de materiales del Municipio, dónde se entrega por parte del proveedor.

Factura No. 41075 de fecha 08/03/2022 por \$5,702.46; expedida por Empresa Mexicana de Manufacturas, SA de CV, con el concepto de compra de codo, abrazadera y restrictor.

Requisiciones de compra.

Recibos de materiales del Municipio, dónde se entrega por parte del proveedor.

Factura No. 41076 de fecha 08/03/2022 por \$2,209.54; expedida por Empresa Mexicana de Manufacturas, SA de CV, con el concepto de compra de pegamento y cople.

Requisiciones de compra.

Recibos de materiales del Municipio, dónde se entrega por parte del proveedor.

De la póliza No. C00619:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No. 22508C101ED4 por \$11,327.03

Factura No. A2512 de fecha 06/05/2022 por \$10,000.00; expedida por [REDACTED] con el concepto de compra de focos

Requisiciones de compra.

Recibos de materiales del Municipio, dónde se entrega por parte del proveedor.

Factura No. 2504 de fecha 31/03/2022 por \$1,327.03; expedida por [REDACTED] con el concepto de compra de garrafón, escobas y refrescos.

Requisiciones de compra.

Recibos de materiales del Municipio, dónde se entrega por parte del proveedor, sin presentar la evidencia de entrega a los diferentes departamentos de la Presidencia Municipal.

De la póliza No. C01046:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No. 45526FY018EJ por \$20,184.00

Factura No. D5DC9F3 de fecha 24/10/2022 por \$20,184.00; expedida por [REDACTED] con el concepto de compra de molino eléctrico.

Nota: el concepto de la factura es "molino eléctrico", sin embargo la cantidad es de 6 molinos.

Reporte fotográfico de dos molinos

Lista de solo 5 beneficiarias con los molinos de nixtamal, con copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio.

Orden de pago de los 6 molinos.

Folios: del 3592 al 3721.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa: la cantidad de **\$20,184.00**

Correspondiente a la **póliza No. C01046**, ya que anexa lista de 5 beneficiarias con los molinos de nixtamal, con copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio, faltando por presentar copia de un (una) beneficiario (a) de un molino. Sin embargo se solventa atendiendo al principio de importancia relativa, ya que la variación es muy poco significativa.

No Solventa: la cantidad de \$50,101.92 correspondiente a las siguientes pólizas:

-C00162 \$28,208.00

-C00161 \$10,566.89

-C00619 \$11,327.03

En virtud de que **no presentó** la evidencia documental solicitada que a continuación se señala:

De la **póliza C00162**, Faltó de presentar el documento o la evidencia del destino y aplicación del material adquirido (tubería, pvc, abrazaderas, codos, coples, pegamento, etc.,)

De la **póliza No C00161**

Faltó presentar el documento o la evidencia del destino de aplicación de la tubería PVC, codo, abrazadera, restrictor y focos, en el que indica la cantidad y tipo de material.

Para la **Póliza No. C00619** faltó presentar la evidencia de la entrega de los focos, agua, refrescos y escobas los diversos departamentos de la presidencia.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, y [REDACTED], **Síndico Municipal** en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a las erogaciones por material tubería, pvc, abrazaderas, codos, coples, pegamento, etc.), para reparaciones a realizar por el departamento de agua potable sin presentar bitácora o documento que ampare su destino de aplicación. Así como la compra de focos, agua, refrescos, escobas sin presentar documento que muestre la entrega a los diversos departamentos de la presidencia; así como [REDACTED], **Tesorera Municipal**, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido que no realizaron las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a las erogaciones por material tubería, pvc, abrazaderas, codos, coples, pegamento, etc.), para reparaciones a realizar por el departamento de agua potable sin presentar bitácora o documento que ampare su

destino de aplicación. Así como la compra de focos, agua, refrescos, escobas sin presentar documento que muestre la entrega a los diversos departamentos de la presidencia.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VI, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume, que se realizaron erogaciones las cuales fueron registradas en las pólizas -C00162 por \$28,208.00; C00161 por \$10,566.89 y C00619 por \$11,327.03 para la compra de material (tubería, pvc, abrazaderas, codos, coples, pegamento, etc.) para reparaciones a realizar por el departamento de agua potable sin presentar bitácora o documento que ampare su destino de aplicación. Así como la compra de focos, agua, refrescos, escobas sin presentar documento que muestre la entrega a los diversos departamentos de la presidencia.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General del Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 5, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 104, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de la Cuenta Bancaria número 4021602297 denominada contablemente Gasto Corriente Tesorería, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera

denominada HSBC, México S.A., se conoció que el Municipio realizó varias erogaciones mediante transferencias electrónicas por la cantidad total de \$189,074.40, como a continuación se detalla:

| Póliza | Folio Trasfer/cheque | Fecha | No. de Factura y Fecha | Beneficiario según | Concepto según póliza del SAACG | Importe de la erogación |
|--------------|-------------------------|------------|---------------------------|-----------------------|---|-------------------------|
| C00670 | 21906C30 0BUL | 08/06/2022 | 5158 21/06/2022 | | PAGO DE BOMBA Y MATERIAL PARA REPARACION DE POZO DE AGUA EN LA COMUNIDAD LOS ENCINOS | \$25,000.00 |
| C00672 | 22866C30 12TK | 08/06/2022 | 5135 08/06/2022 | | BOMBA SUMERGIBLE ALTAMIRA PARA COMUNIDAD LOS ENCINOS. | 25,000.00 |
| C00673 | 06406C101 XV4 | 23/06/2022 | 5163 23/06/2022 | | BOMBA SUMERGIBLE ALTAMIRA KOR1 CON MOTOR ELECTRICO SUMERGIBLE AQUAPAK DE 10 HP 220 VOLTS PARA LA COM. | 25,000.00 |
| C01033 | 72676FG0 22N0 | 07/10/2022 | 5380 29/10/2022 | | REPARACION DE BOMBA SUMERGIBLE PARA POZO DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE ANAHUAC | 114,074.40 |
| Total | | | | | | \$189,074.40 |

Presentando como soporte documental financiero, las facturas CFDI por un importe de \$189,074.40, expedidas a nombre del Municipio y por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigentes en el ejercicio fiscal 2022, así como pólizas contables y reportes de transferencias.

Sin embargo, no se presentó la totalidad de la documentación que compruebe y justifique el destino de los recursos erogados por la cantidad de \$189,074.40, consistente en documento suscrito por el proveedor, que mencione la fecha de entrega de las bombas adquiridas y del material para reparaciones de los pozos, bitácora o documento que detalle los trabajos realizados en las reparaciones de las bombas, croquis de ubicación de los pozos y reporte fotográfico que muestre la realización de las reparaciones, documentos que incluyan las firmas tanto del proveedor del servicio como de los funcionarios municipales respectivos, incluyendo al titular del Órgano Interno de Control.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que, la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 151, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 28 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta:

"Se anexan al presente las pólizas C00670, C00672, C00673, C01033, se anexa a la póliza Anexo 2.1 Concesión de pozo de agua a nombre del Municipio de cada pozo de agua, requisición de compra, orden de servicio, bitácora de mantenimiento y/o actividades, contratos de prestación, nota de entrega y evidencia en las pólizas en las que hacían falta". (SIC)

Además de la documentación que ya había entregado el Municipio en cuenta pública, como son póliza del SAACG, orden de pago, transferencia bancaria y factura CFDI, se anexa lo siguiente:

De la póliza No. C01033:

-Contrato (**SIN FIRMAS**) de prestación de servicios por una parte el Municipio de Concepción del Oro, Zac. representada por [REDACTED] en su carácter de representante legal y por la otra [REDACTED] para proporcionar al Municipio el servicio de: "Maniobra de Desinstalación Instalación de bomba sumergible en pozo de agua y material que se requiere en el pozo No. 4 de Anáhuac", por la cantidad de \$25,000.00, de fecha 10 de julio del 2022.

- Anexo 2.1 Concesión de pozo de agua a nombre del Municipio de cada pozo de agua -Requisición de compra.
- Orden de servicio.
- Bitácora de mantenimiento y/o actividades.
- Nota de entrega
- Reporte Fotográfico.

De la póliza No. C00670:

-Contrato (**SIN FIRMA**) de prestación de servicios por una parte el Municipio de Concepción del Oro, Zac. representada por [REDACTED] en su carácter de representante legal y por la otra [REDACTED] para proporcionar al Municipio el servicio de: "Maniobra de Desinstalación Instalación de bomba sumergible en pozo de agua y material que se requiere en el pozo de agua de la Comunidad de Los Encinos", por la cantidad de \$50,000.00, de fecha 10 de junio del 2022.

- Anexo 2.1 Concesión de pozo de agua a nombre del Municipio de cada pozo de agua -Requisición de compra.
- Orden de servicio.
- Bitácora de mantenimiento y/o actividades.
- Nota de entrega.
- Reporte Fotográfico

De la póliza No. C00672:

-Contrato de prestación de servicios por una parte el Municipio de Concepción del Oro, Zac. representada por [REDACTED] en su carácter de representante legal y por la otra [REDACTED] para proporcionar al Municipio el servicio de: "Maniobra de Desinstalación Instalación de bomba sumergible en pozo de agua y material que se requiere en el pozo de agua de la Comunidad de Los Encinos", por la cantidad de \$50,000.00, de fecha 10 de junio del 2022.

- Anexo 2.1 Concesión de pozo de agua a nombre del Municipio de cada pozo de agua -Requisición de compra.
- Orden de servicio.
- Bitácora de mantenimiento y/o actividades.
- Nota de entrega
- Reporte Fotográfico

De la póliza No. C00673:

-Contrato (**SIN FIRMA**) de prestación de servicios por una parte el Municipio de Concepción del Oro, Zac. representada por [REDACTED] en su carácter de representante legal y por la otra [REDACTED] para proporcionar al Municipio el servicio de: "Maniobra de Desinstalación Instalación de bomba sumergible en pozo de agua y material que se requiere en el pozo de agua de la Comunidad del Durazno", por la cantidad de \$25,000.00, de fecha 10 de junio del 2022.

- Anexo 2.1 Concesión de pozo de agua a nombre del Municipio de cada pozo de agua -Requisición de compra.
- Orden de servicio.
- Bitácora de mantenimiento y/o actividades.
- Nota de entrega
- Reporte Fotográfico

Sin embargo, no se presentaron los croquis de ubicación de los pozos, además de que, los contratos que se anexan para las pólizas no. C00673 y C01033 no están debidamente firmados.

RP-22/07-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume se realizaron erogaciones por concepto de adquisición de material, bombas y reparaciones de bombas para pozo de agua, de lo que no presentó la documentación consistente en los croquis de ubicación de los pozos, además de que, los contratos que se anexan para las pólizas no. C00673 y C01033 no están debidamente firmados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 2 primer párrafo fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 177/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

De la póliza No. C00670:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No. 21906C300BWL por \$25,000.00

Factura No.5158 de fecha 21/06/2022 por \$25,000.00; expedida por [REDACTED] con el concepto de compra de bomba sumergible, maniobras de desinstalación, niple y cople.

-Reporte fotográfico.

-Contrato de prestación de servicios por parte del Municipio de Concepción del Oro, representada por [REDACTED] y por la otra parte [REDACTED]. Por concepto del servicio de maniobra de desinstalación, instalación de bomba sumergible en pozo de agua y material que se requiera en el pozo de agua de la comunidad de Los Encinos por un importe de \$50,000.00 y el pago se hará en dos emisiones, y la vigencia será durante el tiempo que se requiera, de fecha 10 de junio del 2022.

- Recibo de materiales.
- Requisición de compra.
- Orden de servicio.
- Copia del permiso de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo.
- Bitácora de actividades.
- Reporte fotográfico
- Ubicación geográfica del pozo de la comunidad de Los Encinos, Concepción del Oro, Zac.

De la póliza No. C00672:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No. 22866C3012TK por \$25,000.00

Factura No.5135 de fecha 08/06/2022 por \$25,000.00; expedida por [REDACTED] con el concepto de bomba sumergible Altamira.

-Reporte fotográfico.

-Contrato de prestación de servicios por parte del Municipio de Concepción del Oro, representada por [REDACTED] y por la otra parte [REDACTED]. Por concepto del servicio de maniobra de desinstalación, instalación de bomba sumergible en pozo de agua y material que se requiera en el pozo de agua de la comunidad de Los Encinos por un importe de \$50,000.00 y el pago se hará en dos emisiones, y la vigencia será durante el tiempo que se requiera.

- Recibo de materiales.
- Requisición de compra.
- Orden de servicio.
- Copia del permiso de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo.
- Bitácora de actividades.
- Reporte fotográfico
- Ubicación geográfica del pozo de la comunidad de Los Encinos, Concepción del Oro, Zac.

De la póliza No. C00673:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No. 06406C101XV4 por \$25,000.00

Factura No.5163 de fecha 23/06/2022 por \$25,000.00; expedida por [REDACTED] con el concepto de bomba sumergible Altamira.

-Reporte fotográfico.

-Contrato de prestación de servicios por parte del Municipio de Concepción del Oro, representada por [REDACTED] y por la otra parte [REDACTED]. Por concepto del servicio de maniobra de desinstalación, instalación de bomba sumergible en pozo de agua y material que se requiera en el pozo de agua de la comunidad de Los Encinos por un importe de \$50,000.00 y el pago se hará en dos emisiones, y la vigencia será durante el tiempo que se requiera.

- Recibo de materiales.
- Requisición de compra.

- Orden de servicio.
- Copia del permiso de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo.
- Bitácora de actividades.
- Reporte fotográfico
- Ubicación geográfica del pozo de la comunidad de Los Encinos, Concepción del Oro, Zac.

De la póliza No. C01033:

Póliza del SAACG

Orden de pago.

SPEI No. 72676FG022N0 por \$114,074.40

Factura No.5380 de fecha 29/10/2022 por \$114,074.40; expedida por [REDACTED] con el concepto de bomba sumergible Altamira.

-Reporte fotográfico.

-Contrato de prestación de servicios por parte del Municipio de Concepción del Oro, representada por [REDACTED] y por la otra parte [REDACTED] Por concepto del servicio de maniobra de desinstalación, instalación de bomba sumergible en pozo de agua y material que se requiera en el pozo No. 4 de Anáhuac por un importe de \$25,000.00. La vigencia será durante el tiempo que se requiera.

-Recibo de materiales.

-Requisición de compra.

-Orden de servicio.

-Anexo 2.1 de las condiciones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo.

-Bitácora de actividades.

-Reporte fotográfico

-Ubicación geográfica del pozo de la comunidad de Los Encinos, Concepción del Oro, Zac.

Folios: Del 3721 al 3791

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Municipio presentó documentación financiera y técnica, correspondiente a la adquisición de material, bombas y reparaciones de bombas para pozo de agua, la documentación solicitada que consiste en los croquis de ubicación de los pozos.

Y además para las pólizas C00673 y C01033, se anexaron los contratos debidamente firmados.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre de 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que presentan saldos negativos.

| Núm. De cuenta | Concepto | Saldo al 01 de enero de 2022 | Movimientos | | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|--------------------------|------------------------------|-----------------|-----------------|----------------------------------|
| 1112-01-0001 | CTA 4021602297 TESORERIA | \$33,627.97 | \$52,925,095.76 | \$53,002,877.73 | -\$44,154.00 |
| 1126-01-0001 | DESCUENTOS DE PRESTAMOS | -\$43,723.83 | \$43,723.83 | \$33,552.00 | -\$33,552.00 |

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas, de las cuentas que, durante el periodo en revisión, provienen de ejercicios anteriores y que presentan saldos negativos.

Se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de las acciones administrativas realizadas en la actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio número 142, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 25 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta:

"Respecto a la presente observación No. 13 de activo, cuentas que presentan saldos negativos:

Al respecto se manifiesta lo siguiente": (SIC)

-Número de cuenta 1112-01-0001 cuenta 4021602297 Tesorería. En ese momento se contaba con cheques en tránsito por lo que no se reflejó en la cuenta saldo negativo tal como aparece en la conciliación. Se anexa conciliación bancaria y estado de cuenta bancario correspondiente al mes de agosto del 2022.

-Número de cuenta 1126-01-0001 Descuentos de préstamos.

Se había registrado mediante movimiento póliza C00676 del 22 de junio y en fecha 31 de julio del 2023, se hace corrección en el sistema, ya que el movimiento estaba duplicado y se registra mediante la póliza núm. D00032.

Aún y cuando el Municipio anexa documentos de las acciones administrativas realizadas en la actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, estos movimientos corresponden al ejercicio 2023, en tanto que el ejercicio fiscal en revisión es 2022; por lo cual, la documentación presentada no se ve reflejada en el saldo al 31 de diciembre de 2022, relativo a las cuentas del activo que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza.

RP-22/07-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, y que en el ejercicio en revisión presentaron saldos negativos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal

Anticorrupción de Zacatecas; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8, 10, 28 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 179/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Del número de cuenta 1112-01-0001 cuenta 4021602297 Tesorería. En ese momento se contaba con cheques en tránsito por lo que no se reflejó en la cuenta saldo negativo tal como aparece en la conciliación.

Se anexa conciliación bancaria y estado de cuenta bancario del mes de diciembre 2022.

-Del número de cuenta 1126-041-001- Descuentos Préstamos. Se había registrado mediante movimiento de póliza C00676 del 22 de junio y en fecha 31 de julio del 2023, se hace corrección en el sistema, ya que el movimiento estaba duplicado y se registra mediante la póliza número D00032. Se anexa evidencia.

Folios: del 3792 al 3804

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Aún y cuando el Municipio anexa documentos de las acciones administrativas realizadas en la actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores y reflejan saldos negativos contrarios a su naturaleza, estos movimientos corresponden al ejercicio 2023, en tanto que el ejercicio fiscal en revisión es 2022; por lo cual, la documentación presentada no se ve reflejada en el saldo al 31 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Síndico Municipal, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido que no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a las cuentas de Activo que presentaron saldos negativos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como la [REDACTED] Tesorera Municipal, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuentas de Activo que presentaron saldos negativos, en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, del cual no se realizó la recuperación de dichos saldos.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 101, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-007-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, se ubicaron cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8, 10, 28 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 101, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, las que de detalla a continuación:

| No. | Municipio | Ejercicio Fiscal | No. Procedimiento | Importe del Crédito Fiscal | Responsables | Fecha Probable de prescripción |
|-----|--------------------|------------------|-------------------|----------------------------|--------------|--|
| 1 | Concepción del Oro | 2014 | ASE-PFRR-30/2017 | \$3,982,216.11 | [REDACTED] | Resolución 28 mayo 2018 Pendiente Municipio Fecha probable de prescripción: 28/05/2023 |

| No. | Municipio | Ejercicio Fiscal | No. Procedimiento | Importe del Crédito Fiscal | Responsables | Fecha Probable de prescripción |
|-----|--------------------|------------------|-------------------|----------------------------|--------------|---|
| 2. | Concepción del Oro | 2015 | ASE-PFRR-016/2018 | \$41,728,999.99 | [REDACTED] | Resolución 31 marzo 2022 Municipio Notificado 15 agosto 2022 PL-02-08-2185/2022 PL-02-08-2186/2022 PL-02-08-2184/2022 31/03/2027 |

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022 encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplimiento al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Es importante mencionar que los créditos fiscales detallados anteriormente, también fueron observados y notificados en la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, administración municipal 2021-2024, de acuerdo con el Resultado RP-05, Observación RP-05, con la Acción a promover RP-21/07-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa, acción a Promover Derivada RP-21/07-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

Por lo cual el Ente Auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 144, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 26 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual anexa:

De la observación de créditos fiscales se manifiesta lo siguiente:

El número de procedimiento ASE-PFRR-30/2017 Ejercicio fiscal 2014.

"No se tenía conocimiento de este expediente, ya que no se cuenta con algún expediente sobre el mismo. Agradeceré nos proporcionen el expediente necesario para iniciar el procedimiento de cobro al crédito fiscal". (SIC)

2.- No. ASE-PRFF-016/2018 Ejercicio fiscal 2015.

Se anexan al presente documentos emitidos por este departamento de tesorería, así como las respuestas recibidas de los involucrados: [REDACTED] [REDACTED] Con relación a la inmobiliaria Santa Dolores SA de CV, no se ha podido localizar domicilio alguno.

De las manifestaciones realizadas por la entidad fiscalizada, no se desprenden elementos que demuestren las acciones de cobro de los créditos fiscales ASE-PFRR-30/2017 y ASE-PFRR-016/2018, pues no se justifica la falta de presentación de evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales.

RP-22/07-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, que en relación a los pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, con número de procedimiento ASE-PFRR-30/2017, por un importe de \$3,982,216.11, el cual prescribe el 28/05/2023 y el número ASE-PFRR-016/2018 por un importe de \$41,728,999.99, que prescribe el 31/03/2027, y que se considera que redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que en su momento fueron notificados al Ente, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado. Oficio número 181/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Se hace mención:

a) No. de procedimiento ASE-PFRR-30/2017 Ejercicio Fiscal 2014. No se tenía conocimiento de este expediente ya que no se cuenta con algún expediente sobre el mismo. Agradeceré nos proporcionen el expediente necesario para iniciar el procedimiento de cobro al crédito fiscal.

b) No. De procedimiento ASE-PRFF-016/2018 Ejercicio Fiscal 2015.

Se anexan al presente, documentos emitidos por este departamento de Tesorería, así como las respuestas recibidas de los involucrados: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Con relación a la Inmobiliaria Santa Dolores SA de CV no se ha podido localizar domicilio alguno.

Anexa petición de prórroga de diez días hábiles para la contestación de la resolución dictada dentro del expediente número ASE-PFRR-016/2018, expedida en fecha 31 de marzo del 2022, del ejercicio fiscal 2015.

Se concede la prórroga que se solicita por el tiempo máximo de 10 días hábiles los cuales comenzarán el día nueve al veintidós de septiembre del año 2022, para que pueda dar contestación al procedimiento administrativo de ejecución que ha sido ejercido en contra del ciudadano por parte del departamento de Tesorería del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Se anexa también oficio No. Expediente 1/2022, dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que da contestación del [REDACTED] en el que comenta: *... "me refiero al requerimiento de fecha 22 de agosto de 2022, con número de expediente arriba señalado por medio del cual se me pide acudir a las instalaciones de Tesorería a su cargo con la finalidad de liquidar el crédito fiscal que me pretende cobrar de forma injustificada, por lo que con el debido respeto comparezco a exponer..."* Que por medio del presente escrito vengo a informarle que el suscrito promovió el día tres de mayo del presente año Recurso de Revocación en contra de la Resolución que contiene el Pliego Definitivo de Responsabilidades ASE-PFRR-016/2018 ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, procedimiento que se encuentra radicado ante ese mismo organismo de fiscalización, recurso admitido para su trámite y resolución correspondiente, registrado en el control de recursos de revocación bajo el número de expediente ASE-REV-31/2021, documental que le exhibió en copia simple, y de la que se desprende así mismo en su acuerdo QUINTO, que a la letra dice: *"Respecto a la solicitud de suspensión de ejecución del acto que se impugna, ha lugar decretarla hasta que se emita la resolución correspondiente, con fundamento en el artículo 256 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por haber promovido Recurso de Revocación en tiempo y forma legal, por lo que no están obligados a exhibir la garantía fiscal correspondiente"*.

-Asignaciones de notificador.

-Cédulas de notificación.

-Citatorio para el procedimiento administrativo de ejecución.

-Expediente No. 3/2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción de Oro, Zac, y dirigido al [REDACTED] de fecha 22 de agosto del 2022 dónde se notifica el procedimiento administrativo de ejecución por la cantidad de \$1,789,078.00.

-Expediente No. 6/2022, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción de Oro, Zac, y dirigido al [REDACTED] de fecha 22 de agosto del 2022 dónde se notifica el procedimiento administrativo de ejecución, por la cantidad de \$9,039,891.00.

-Citatorio para el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

-Cédula de notificación, de fecha 05 de septiembre del 2022, dirigida al [REDACTED]

-Solicitud de prórroga expedida por el [REDACTED], y dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción de Oro, de fecha 07 de septiembre del 2022.

-Contestación de la prórroga en el expediente No.6, a nombre del [REDACTED], del día 9 de septiembre al 9 de octubre del 2022.

-Respuesta a notificación 05/2022, suscrito por el [REDACTED] y dirigida a la [REDACTED]

-Oficio suscrito por el [REDACTED], y dirigido a la Auditoría Superior del Estado, de fecha 27 de abril del 2022.

-Expediente No. 5/2022 suscrito por la [REDACTED] en el cual se comenta que se le tiene al ciudadano José Antonio Magallán Jiménez por contestado el Procedimiento Administrativo de Ejecución 05/2022.

-Oficio No. 108/2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal, y dirigido a la Auditoría Superior del Estado, en el que solicita que rinda informe si el Ciudadano [REDACTED] presentó recurso de revocación en contra de la resolución dictada en el expediente ASE-PFRR-016/2018 que se expidió en fecha 31 de marzo del año 2022.

Folios: Del 3812 al 3865.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que respecto al procedimiento **ASE-PFRR-30/2017**, por un importe de \$3,982,216.11, el cual prescribe el 28/05/2023, el Municipio no presentó evidencia del inicio, proceso y término del procedimiento administrativo de ejecución.

En cuanto al procedimiento ASE-PFRR-016/2018, por un importe de \$41,728,999.99, el cual prescribe el 31/03/2027, el Municipio anexó evidencia de la realización de acciones al presentar evidencia del recurso de revocación interpuesto por el [REDACTED] (presidente), que se encuentra radicado ante la ASE y la solicitud de suspensión ha lugar hasta que se emita la resolución, así como los expedientes del CP [REDACTED] (Tesorero), [REDACTED] (Dir. Desarrollo Económico) y [REDACTED], donde se les notifica el procedimiento.

Sin embargo, no se presentó evidencia de la recuperación de los créditos fiscales. Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-008-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, que en relación a los pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, con número de procedimiento **ASE-PFRR-30/2017**, por un importe de \$3,982,216.11, el cual prescribe el 28/05/2023 y el número ASE-PFRR-016/2018 por un importe de \$41,728,999.99, que prescribe el 31/03/2027, y que se considera que redundaron en daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que en su momento fueron notificados al Ente, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, referido en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado de la revisión de los bienes inmuebles propiedad del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, se observó que de un total 47 bienes, 31 no cuentan con escrituras y sólo 16 de ellos se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, mismos que se detallan en el siguiente recuadro:

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 50 de 122

| No. | CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO | DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN | UBICACIÓN | SUPERFICIE | ¿CUENTA ESCRITURAS? CON | | ¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD? | |
|-----|--|---|--|---------------------------------------|-------------------------|----|--|----|
| | | | | | SI | NO | SI | NO |
| 1 | N/I | TERRENO DE CASA DE LA TERCERA EDAD | PROL 16 DE SEPTIEMBRE | 800 MTS 2 | | X | | X |
| 2 | 0.0700199 | TERRENO MERCADO VICTORIA | VICTORIA | 1551.57 | X | | X | |
| 3 | .070019900016400 | TERRENO CASA DEL ESTUDIANTE | ALLENDE | 180.32 MTS 2 | | X | | X |
| 4 | 0.0700199 | TERRENO MUNICIPAL DIF | AQUILES SERDAN | 520 MTS2 | X | | X | |
| 5 | N/I | TERRENO ESCUELA PREESCOLAR COL IMSS | PROL 16 DE SEPTIEMBRE | 4411.50 MTS.2 | | X | | X |
| 6 | 0.070019900018 Y PLAZA JUAREZ .070019900018100 | JARDIN HIDALGO Y BENITO JUAREZ | INDEPENDENCIA E HIDALGO | 1096.80 MTS 2 Y PLAZA JUAREZ 575.90MT | | X | | X |
| 7 | 0.0700199 | TERRENO CAPILLA MUNICIPAL DE VELACION | 16 DE SEPTIEMBRE | 152.00 MTS2 | | X | | X |
| 8 | N/I | TERRENO JARDIN DE NIÑOS LUIS PASTEUR | MOCTEZUMA | N | X | | | X |
| 9 | N/I | TERRENO JARDIN DE NIÑOS GALILEI | FCO I MADERO | 1508.75 MTS 2 | X | | | X |
| 10 | N/I | TERRENO ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA | 5 DE MAYO | 1009.52 MTS 2 | | X | | X |
| 11 | N/I | TERRENO ESC. PRIMARIA MARTIREZ DE CANANEA | FCO I MADERO | 2437.95 MTS 2 | X | | | X |
| 12 | N/I | TERRENO ESC. PRIMARIA FELIX U GOMEZ | MOCTEZUMA | 1405.00 MTS. 2 | X | | | X |
| 13 | 0.0700199 | TERRENO OFICINAS DE LA SEC | ABASOLO | 609.00 MTS 2 | | X | | X |
| 14 | N/I | TERRENO ESCUELA PRIMARIA ISIDRO CARDONA | PINO SUAREZ | 3402.97MTS. 2 | | X | | X |
| 15 | 0.070010054 | TERRENO SERVICIO MEDICO FORENSE | REFORMA | 144.00 MTS 2 | | X | | X |
| 15 | 0.070019937 | TERRENO CARCEL DISTRITAL | PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE | 6924.00 MTS.2 | X | | | X |
| 17 | N/I | TERRENO MERCADO 4 DE MARZO | 16 DE SEPTIEMBRE | N/I | | X | | X |
| 18 | N/I | PLAZA 4 DE MARZO | 16 DE SEPTIEMBRE Y PASAJE AYUNTAMIENTO | 378.02 | | X | | X |
| 19 | 0.070011 | TERRENO AUDITORIO RAMON LOPEZ VELARDE | INDEPENDENCIA | 501.48 | X | | | X |
| 20 | 0.070011051 | TERRENO RASTRO MUNICIPAL | PROL MORELOS | 621.09 MTS 2 | | X | | X |
| 21 | 0.070010007 | Terreno Seguro Popular | MANUEL RODRIGUEZ MENDEZ | 2 050 HECTAREAS | X | | | X |
| 22 | N/I | Jardin el Minero | 16 DE SEPTIEMBRE | N | | X | | X |
| 23 | 0.07001105 | TERRENO AUDITORIO ANTONIO VALDEZ | 16 DE SEPTIEMBRE Y MORELOS | 1661.28 MTS 2 | | X | | X |
| 24 | 0.0700199 | TERRENO INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL | ALLENDE | 772.20 MTS 2 | | X | | X |
| 25 | 0.070010007 | Predio Rustico (tiradero Mpal.) | ANTIGUO CAMINO A MARGARITAS | 2-68-26 HETAREAS | X | | | X |
| 26 | N/I | CASA DE LA TERCERA EDAD | INAPAM | N/I | | X | | X |
| 27 | N/I | MERCADO VICTORIA | PRESIDENCIA MUNICIPAL | N/I | X | | | X |
| 28 | N/I | CASA DEL ESTUDIANTE | PRESIDENCIA MUNICIPAL | N/I | | X | | X |
| 29 | N/I | DIF MUNICIPAL | DIF MUNICIPAL | N/I | X | | | X |
| 30 | N/I | ESCUELA PREESCOLAR COL IMSS | SECRETARIA EDUCACION CULTURA DE Y | N/I | | X | | X |
| 31 | N/I | CAPILLA MUNICIPAL DE VELACION | PRESIDENCIA MUNICIPAL | N/I | | X | | X |

| No. | CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO | DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN | UBICACIÓN | SUPERFICIE | ¿CUENTA ESCRITURAS? CON | | ¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD? | |
|-----|----------------------------|---|---------------------------------|---------------|-------------------------|----|--|----|
| | | | | | SI | NO | SI | NO |
| 32 | N/I | JARDIN DE NIÑOS LUIS PASTEUR | SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA | N/I | | X | | X |
| 33 | N/I | JARDIN DE NIÑOS GALILEO GALILEI | SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA | N/I | | X | | X |
| 34 | N/I | ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA | SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA | N/I | | X | | X |
| 35 | N/I | ESC. PRIMARIA MARTIREZ DE CANANEA | SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA | N/I | | X | | X |
| 36 | N/I | ESC. PRIMARIA FELIX U GOMEZ | SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA | N/I | | X | | X |
| 37 | N/I | OFICINAS DE LA SEC | SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA | N/I | | X | | X |
| 38 | N/I | ESCUELA PRIMARIA ISIDRO CARDONA | SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA | N/I | | X | | X |
| 39 | N/I | SERVICIO MEDICO FORENSE | PRESIDENCIA MUNICIPAL | N/I | | X | | X |
| 40 | N/I | CARCEL DISTRITAL | PRESIDENCIA MUNICIPAL | N/I | | X | | X |
| 41 | N/I | MERCADO 4 DE MARZO | PRESIDENCIA MUNICIPAL | N/I | X | | | X |
| 42 | N/I | AUDITORIO RAMON LOPEZ VELARDE | PRESIDENCIA MUNICIPAL | N/I | X | | | X |
| 43 | N/I | RASTRO MUNICIPAL | PRESIDENCIA MUNICIPAL | N/I | | X | | X |
| 44 | N/I | Seguro Popular | SEGURO POPULAR | N/I | X | | | X |
| 45 | N/I | AUDITORIO ANTONIO VALDEZ | PRESIDENCIA MUNICIPAL | N/I | | X | | X |
| 46 | N/I | INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL | PRESIDENCIA MUNICIPAL | N/I | X | | | X |
| 47 | N/I | | CAMPO JUAREZ | 7222.24 MTS.2 | | X | | X |

Por lo que, el Ente Auditado deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado entre otros, la evidencia documental de las acciones realizadas por la Sindicatura Municipal al 31 de diciembre de 2022, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes.

Aunado a lo anterior, acorde a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán actualizar periódicamente el valor catastral de sus bienes inmuebles, mediante un avalúo anual emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, debiendo reflejarlo en los informes contable-financieros que corresponda presentar a la Legislatura del Estado", deberá presentar la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2022.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 93, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 28 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual contesta:

"De la observación de bienes inmuebles, las acciones que se han estado realizando por parte de esta sindicatura a mi cargo son las siguientes:

Verificación física de cada uno de los bienes, recopilación y corrección de documentos, dar seguimiento a los juicios correspondientes para trámites de escrituración, presupuesto de avalúos". (SIC)

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presenta documentación de las acciones realizadas en el rubro de bienes inmuebles, no presentó evidencia documental relativa a los 31 inmuebles que no cuentan con escrituras a favor del Municipio y que en consecuencia tampoco están inscritos en el Registro Público de la Propiedad"

RP-22/07-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Concepción del Oro, Zacatecas, específicamente al Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 181/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Copia de oficio No. 98/2023 dónde informa de las actividades realizadas por la sindicatura sobre la observación y se anexa inventario de Bienes Inmuebles.

Oficio número 98/2023 de fecha 17 de octubre del 2023 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual comenta que las acciones que se han realizado por parte de la sindicatura son la verificación física de cada uno de los bienes, recopilación y corrección de documentos, dar seguimiento a los juicios correspondientes para trámites de escrituración, presupuesto de avalúos.

Además anexa oficio No. 105/2023 de fecha 23 de noviembre del 2023, suscrito por la [REDACTED] o [REDACTED], Síndica Municipal, menciona que de las acciones que se han estado realizando por parte de la sindicatura son las siguientes: verificación física de cada uno de los bienes, recopilación y corrección de documentos, se firmó un convenio con SEDUVOC, en el cual allí se dará seguimiento a los juicios correspondientes para llevar a cabo los trámites de escrituración para los bienes inmuebles del Municipio.

Folios: Del 3808 al 3811

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas no presentó evidencia documental de acciones administrativas y/o legales efectivas, realizadas ante las instancias correspondientes, relativas a los bienes inmuebles para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-009-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, específicamente al Síndico Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se realicen las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, para la escrituración e inscripción ante el registro público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permitan tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de presentar ante esta Entidad de Fiscalización Superior, la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles, referido en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net), al 31 de diciembre 2022, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no presentaron movimientos:

| Núm. De cuenta | Concepto | Saldo al 01 de enero de 2022 | Movimientos | | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|----------|------------------------------|-------------|--------|----------------------------------|
| 2119-09 | | \$30,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$30,000.00 |

2. Cuentas que presentaron saldos negativos.

| Núm. De cuenta | Concepto | Saldo al 01 de enero de 2022 | Movimientos | | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|----------|------------------------------|-------------|----------------|----------------------------------|
| 2121-0-001 | GODEZAC | -\$5,408,850.00 | \$0.00 | \$2,500,000.00 | -\$2,908,850.00 |

De lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado acciones administrativas de las cuentas que, durante el periodo en revisión, no presentaron movimiento y cuentas con saldo negativo.

Se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de las acciones administrativas realizadas en la actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 143, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 26 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta de la observación de pasivo, de las cuentas que se presentan sin movimiento y con saldos negativos.

Al respecto se manifiesta lo siguiente:

"Número de cuenta 2119-09 cuenta sin movimiento. En el mes de enero del 2023 se realiza la depuración de cuentas sin movimiento, se anexa póliza.

Del número de cuenta 2121-0-001. Cuenta que presentaron saldos negativos. En el día 2 de enero de 2023, se realiza depuración de cuentas sin movimiento. Se anexa evidencia". (SIC)

Aún y cuando el Municipio anexa documentos de las acciones administrativas realizadas en la actualización de las cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores y cuentas que presentan saldo negativo, estos movimientos corresponden al ejercicio 2023, en tanto que el ejercicio fiscal en revisión es 2022, por lo cual, la documentación presentada no se ve reflejada en el saldo al 31 de diciembre de 2022.

RP-22/07-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de activo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, el Municipio presentó cuentas que no registraron movimientos de amortización y cuentas que presentaron saldos negativos.

Lo anterior con fundamento en Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8, 10, 28 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 180/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Del número de cuenta: 2119-09 Cuenta sin movimiento. En el mes de enero del 2023 se realiza la depuración de cuentas sin movimiento. Se anexa póliza.

Del número de cuenta: 2121-01-001. Cuenta que presentaron saldos negativos. El día 2 de enero de 2023, se realiza la depuración de cuenta sin movimiento. Se anexa evidencia.
Póliza del SAACG No. D00003 de fecha 02/01/2023 con el concepto "depuración de cuentas sin movimiento"

Folios: 3805-3807

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

Aún y cuando el Municipio anexa documentos de las acciones administrativas realizadas presentando póliza D00003 por depuración de cuentas sin movimiento, estos movimientos corresponden al ejercicio 2023, en tanto que el ejercicio fiscal en revisión es 2022, por lo cual, la documentación presentada no se ve reflejada en el saldo al 31 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022** y, [REDACTED] **Síndico Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a las cuentas de Pasivo que presentaron saldos negativos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, así como la [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuentas de pasivo que presentaron saldos negativos, de saldo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, del cual no se realizó la recuperación de dichos saldos.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 80, primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción XI, 103 primer párrafo fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-010-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-010-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que, en su gestión, se presume no realizaron acciones administrativas que demuestren el análisis y actualización de las cuentas de pasivo registradas en el Sistema (SAACG.NET), ya que al cierre del ejercicio fiscal 2022, el Municipio presentó cuentas que no registraron movimientos de amortización y cuentas que presentaron saldos negativos.

Lo anterior con fundamento en Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 8, 10, 28 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 103, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 205, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11 Observación RP-11

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$3,018,375.32, que corresponde a retenciones no enteradas, según se detalla a continuación:

| Núm. de cuenta | Nombre | Saldo al 01 de enero de 2022 | Cargos del periodo | Abono del periodo | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|-------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|
| 2117-02-01-001 | ISR SOBRE SUELDOS | \$1,544,984.44 | \$1,377,130.58 | \$1,938,497.94 | \$2,106,351.80 |
| 2117-02-02-001 | CUOTAS AL IMSS | 431,553.85 | 0.00 | 480,469.67 | 912,023.52 |
| | TOTAL | \$1,976,538.29 | \$1,377,130.58 | \$2,418,967.61 | \$3,018,375.32 |

De acuerdo a lo anterior, se puede observar que en el período que nos ocupa, el Municipio realizó las retenciones del impuesto sobre la renta sobre el pago de sueldos y salarios y cuotas al IMSS por la cantidad de \$2,418,967.61 y realizó pagos al Servicio de Administración Tributaria por el importe de \$1,377,130.58, quedando pendiente de enterar un importe de \$1,041,837.03.

Por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto

de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 145, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 26 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta:

Al respecto se manifiesta lo siguiente:

"Se anexan al presente documentos consistentes en póliza, orden de pago, comprobante de pago, formato spr- 05 de los meses de enero 2022 a diciembre 2022 del IMSS.

Si bien el Municipio presentó documentos consistentes en póliza, orden de pago, comprobante de pago, formato spr-05 de los meses de enero a diciembre 2022, dichos documentos no justifican la omisión de enterar de manera oportuna las retenciones al SAT y al IMSS, según se detalló en la observación que nos ocupa". (SIC)

RP-22/07-011 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Concepción del Oro, Zacatecas que, respecto a las Retenciones y Contribuciones enteradas ante las Autoridades respectivas específicamente con relación al entero del Impuesto Sobre la Renta ante la SHCP, así como las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se efectúe el entero correspondiente, además de que se realicen los enteros de las retenciones realizadas a las autoridades correspondientes, pues son recursos ajenos al municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 182/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

-Póliza del SAACG No. C00025 de fecha 19 de enero del 2023 orden de pago, comprobante de pago por el importe de \$265,935.23 y formato SPR-5 IMSS de los meses de enero a diciembre del 2022.

-Póliza del SAACG No. C00028 de fecha 27 de enero del 2023, orden de pago, comprobante de pago por el importe de \$248,815.28 y formato SPR-5 IMSS de los meses de enero a diciembre del 2022.

-Póliza del SAACG No. C00091 de fecha 16 de febrero del 2023, orden de pago, comprobante de pago por el importe de \$223,416.66 y formato SPR-5 IMSS de los meses de enero a diciembre del 2022.

-Póliza del SAACG No. C00108 de fecha 16 de febrero del 2023, orden de pago, comprobante de pago por el importe de \$237,760.39 y formato SPR-5 IMSS de los meses de enero a diciembre del 2022.

-Póliza del SAACG No. C00113 de fecha 16 de febrero del 2023, orden de pago, comprobante de pago por el importe de \$246,148.42 y formato SPR-5 IMSS de los meses de enero a diciembre del 2022

-Póliza del SAACG No. C00140 de fecha 27 de febrero del 2023, orden de pago, comprobante de pago por el importe de \$227,450.84 y formato SPR-5 IMSS de los meses de enero a diciembre del 2022

-Póliza del SAACG No. C00141 de fecha 27 de febrero del 2023, orden de pago, comprobante de pago por el importe de \$235,461.02 y formato SPR-5 IMSS de los meses de enero a diciembre del 2022

-Póliza del SAACG No. C00255 de fecha 24 de marzo del 2023, orden de pago, comprobante de pago por el importe de \$418,856.30 y formato SPR-5 IMSS de los meses de enero a diciembre del 2022

-Póliza del SAACG No. C00623 de fecha 22 de junio del 2023, orden de pago, comprobante de pago por el importe de \$250,420.56 y formato SPR-5 IMSS de los meses de enero a diciembre del 2022

-Póliza del SAACG No. C00803 de fecha 31 de agosto del 2023, orden de pago, comprobante de pago por el importe de \$269,931.59 y formato SPR-5 IMSS de los meses de enero a diciembre del 2022

-Póliza del SAACG No. C00809 de fecha 31 de agosto del 2023, orden de pago, comprobante de pago por el importe de \$239,217.25 y formato SPR-5 IMSS de los meses de enero a diciembre del 2022

-Póliza del SAACG No. C01034 de fecha 07 de octubre del 2023, orden de pago, comprobante de pago por el importe de \$240.808.08 y formato SPR-5 IMSS de los meses de enero a diciembre del 2022

-Póliza del SAACG No. C01148 de fecha 22 de diciembre del 2023, orden de pago, comprobante de pago por el importe de \$273,355.90 y formato SPR-5 IMSS de los meses de enero a diciembre del 2022.

Folios: del 3866 al 3930.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Si bien el Municipio presentó

Pólizas del SAACG de fechas del 2023, orden de pago, comprobante de pago éstos corresponden al ejercicio 2023.

En cuanto al saldo pendiente de enterar del ISR sobre sueldos, no se presentó documentación que aclare o justifique la falta del entero de forma oportuna, en el ejercicio fiscal en revisión.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-011-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas que, respecto a las Retenciones y Contribuciones sean enteradas ante las Autoridades correspondientes, específicamente con relación al entero del Impuesto Sobre la Renta ante la SHCP, así como las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), pues

son recursos ajenos al municipio, así como también que se efectúen los registros contables oportunos, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones, referido en el **Resultado RP-11, Observación RP-011.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$114,316.79, que corresponde a retenciones no enteradas, según se detalla a continuación:

| Núm. de cuenta | Nombre | Saldo al 01 de enero de 2022 | Cargos del periodo | Abono del periodo | Saldo al 31 de diciembre de 2022 |
|----------------|--------|------------------------------|--------------------|-------------------|----------------------------------|
| 2117-02-04-001 | UAZ | 16,677.75 | 780.00 | 98,419.04 | 114,316.79 |

De acuerdo a lo anterior, se puede observar que en el período que nos ocupa, el Municipio realizó las retenciones de la UAZ por la cantidad de \$98,419.04 y realizó pagos por el importe de \$780.00, quedando pendiente de enterar un importe de \$97,639.04.

Por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a la institución correspondiente, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

RP-22/07-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Concepción del Oro, Zacatecas que, con relación a las retenciones realizadas para la UAZ, se entreguen de forma oportuna a dicha institución, toda vez que dicha retención no corresponde al Municipio; además de que se efectúen los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 183/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 146/2023 de fecha 26 de agosto del 2023, en el cual se comenta: "el depósito de lo correspondiente a la UAZ, estaba acostumbrado a realizarse en el mes de diciembre, sin embargo aún no se hace el depósito correspondiente debido a la falta de liquidez, esto significa que no lo haremos y nos comprometemos a realizar el pago en este mismo año. Se anexa al presente auxiliar contable del sistema SACGNET correspondiente al tema.

Cabe mencionar que, para el año en curso, se está haciendo el depósito mes con mes, a fin de no caer en el mismo error cometido en el año pasado". (SIC)

-Listado del pago del 10% de fecha agosto del 2022, destinado a la UAZ de enero a julio del 2022.

Folios: del 3931 al 3937.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que, el propio Municipio manifiesta que no hizo el depósito correspondiente relativo a las retenciones para la UAZ y que se compromete a pagarlo en 2023.

Por lo anterior, la presente observación subsiste y la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-012-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas que, con relación a las retenciones realizadas para la UAZ, se entreguen de forma oportuna a dicha institución, toda vez que dicha retención no corresponde al Municipio; además de que se efectúen los registros contables correspondientes, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna y permita una adecuada toma de decisiones, referido en el **Resultado RP-12, Observación RP-012**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-13

El municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

| MES | PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS | FECHA ENTREGA ANTE LA ASE | DIAS DE ATRASO |
|---------------|--|---------------------------|----------------|
| Enero | 02-03-22 | 29-03-22 | 27 |
| Febrero | 30-03-22 | 29-04-22 | 30 |
| Marzo | 30-04-22 | 29-04-22 | N/A |
| 1° Trimestre | 30-04-22 | 29-04-22 | N/A |
| Abril | 30-05-22 | 27-06-22 | 28 |
| Mayo | 30-06-22 | 23-09-22 | 85 |
| Junio | 30-07-22 | 23-09-22 | 55 |
| 2° Trimestre | 30-07-22 | 23-09-22 | 55 |
| Julio | 30-08-22 | 27-09-22 | 28 |
| Agosto | 30-09-22 | 02-12-22 | 63 |
| Septiembre | 30-10-22 | 02-12-22 | 33 |
| 3er trimestre | 30-10-22 | 02-12-22 | 33 |

| MES | PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS | FECHA ENTREGA ANTE LA ASE | DÍAS DE ATRASO |
|---------------|--|---------------------------|----------------|
| octubre | 30-11-22 | 10-02-23 | 72 |
| noviembre | 30-12-22 | 20-02-23 | 52 |
| diciembre | 30-01-23 | 17-03-23 | 46 |
| 4to trimestre | 30-01-23 | 17-03-23 | 46 |

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 147, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 26 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta:

Respecto a la entrega extemporánea de informes contable financieros, al respecto se manifiesta lo siguiente:

... "No ha sido posible, hasta la fecha, entregar los informes contables, así como la documentación comprobatoria en el tiempo establecido por la ASE, debido a la falta de firmas del Presidente en tiempo y forma debido a su agenda.

Anexo al presente, oficios en dónde se hace constar que solicito su presencia para que firme la documentación, incluso este año lectivo he sido objeto de multas debido a esto, sin embargo, a pesar de múltiples oficios, no he sido escuchada" (SIC).

Sin embargo, de las manifestaciones realizadas por la entidad fiscalizada, no se desprenden elementos que justifiquen la falta de entrega oportuna de los informes contable financieros durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

RP-22/07-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento que en su gestión, se presume, entregaron de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer

párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio No. 186/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, en el cual se comenta: *"se anexa al presente oficio No. 147/2023 en el cual se manifiesta las razones por las cuales no se ha podido cumplir en tiempo y forma en la entrega de la documentación". (SIC)*

Oficio No. 147/2023 de fecha 26 de agosto del 2023, en el cual se comenta: *"no ha sido posible, hasta la fecha, entregar los informes contables, así como la documentación comprobatoria en el tiempo establecido por la ASE, debido a la falta de firmas del Presidente en tiempo y forma debido a su agenda. Anexo al presente oficios en donde se hace constar que solicito su presencia para que firme la documentación, incluso este año lectivo he sido objeto de multas debido a esto, sin embargo, a pesar de múltiples oficios, no he sido escuchada". (SIC)*

Folios: Del 4000 al 4011-A

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio presentó oficios dónde comenta que no ha sido posible entregar los informes contables, así como la documentación comprobatoria en el tiempo establecido por la ASE; sin embargo, con su manifiesto no justifica la entrega extemporánea de los informes contables financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) de los meses de enero a diciembre del año 2022.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto se presume que la [REDACTED] **Síndica Municipal y quien preside la Comisión de Hacienda y Vigilancia, Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;** debido a que no vigilaron que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes a los meses enero a diciembre, y del primer al cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2022, así como la [REDACTED], **Tesorera Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022,** toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión respecto a la entrega extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) de los meses de enero a diciembre, primer al cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

Derivado de lo anterior se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo, fracción VII, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en ejercicio fiscal 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-013-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión se presume la entrega extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11, 49 y 50 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-14

Mediante oficio número D.G./178/2023 de fecha 08 de febrero del 2023, suscrito por el [REDACTED] Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2022, se conoció que corresponde al municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, la cantidad de \$778,705.00; de lo cual el Municipio deberá presentar la evidencia documental que ampare el pago del adeudo a dicha Dependencia.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 147, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 26 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta:

Al Respecto se anexa lo siguiente:

- a) Oficio no. 0095/2022 de este departamento y dirigido al DIF Municipal para conocimiento y solicitud de apoyo.
- b) Oficio no. 07/2022 de este departamento dirigido a la [REDACTED] Juez Municipal en dónde se le pide apoyo para citar a las personas responsable del DIF de las diferentes administraciones y que fueron señaladas.
- c) Dos citatorios del juzgado comunitario dirigidos a los anteriormente responsable del DIF.
- d) Acta elaborada por el Juez Municipal ante comparecencia del c. [REDACTED]
- e) Oficio del C. [REDACTED] dirigido a este departamento y la solventación que presenta.
- f) Se informa a la ASE por este medio que la persona responsable del DIF Municipal de la Administración 2013-2016 no se presentó ante el llamado de la Juez Comunitaria.
- g) En este año 2023 el C. [REDACTED] acudió a esta Presidencia y verbalmente dijo que no se le molestara que sus amigos de la ase le dijeron que se espere a septiembre y ya expira su proceso ya le dan a la Presidenta Municipal de ese momento su carta de Liberación y que la pedirá también para él.

Sin embargo, el Municipio no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas que ampare el pago del adeudo al DIF Estatal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de **\$778,705.00**

RP-22/07-014 Recomendación

Se Recomienda a la Administración Municipal 2021-2024, de Concepción del Oro, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF, realice los pagos correspondientes de manera oportuna, pues en el caso que nos ocupa, al 31 de diciembre de 2022, se reflejó un adeudo por la cantidad de \$778,705.00; además de realizar las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, y efectuar los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio No. 187/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023, en el cual se comenta: "se anexan citatorios y acta elaborada por juez comunitario, oficio presentado por exdirector del DIF Municipal". (SIC)

Oficio No. 147/2023, de fecha 26 de agosto de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal y la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Oficio No. 112/2022, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal y la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas.

Oficio No. 095/2022, de fecha 12 de agosto de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal y la [REDACTED] Tesorera Municipal.

Oficio No. 0107/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Presidente Municipal y la [REDACTED] Tesorera Municipal.
Citatorio expedido por la Lic. [REDACTED] y dirigido al C. [REDACTED] de fecha 02 de septiembre del 2022.

-Acta del juzgado comunitario en la que comparece el ex director del DIF en la administración 2010-2013.

-Oficio sin número, suscrito por el C. [REDACTED] y dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal Admón. 2021-2024, de fecha 5 de septiembre del 2022, en el que se da respuesta al citatorio girado por la juez comunitaria Lic. [REDACTED]

-Solvatación adeudo SMDIF 2010-2013, suscrita por el C. [REDACTED] de fecha 10 de diciembre del 2013.

Folios: Del 4012 al 4041.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que solamente se presentan oficios girados entre funcionarios municipales y no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre las acciones realizadas que ampare el pago del adeudo al DIF Estatal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de **\$778,705.00**

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-014-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-014-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, de Concepción del Oro, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF, realice los pagos correspondientes de manera oportuna, pues en el caso que nos ocupa, al 31 de diciembre de 2022, se reflejó un adeudo por la cantidad de \$778,705.00; además de realizar las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, y efectuar los registros contables correspondientes, que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-16, Observación RP-14**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-15

Mediante oficio No. 349001920100/SC500/2023 de fecha 22 de junio del 2023, suscrito por el [REDACTED] Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2022, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, la cantidad de \$2,203,781.90, según se detalla a continuación:

Concepción del Oro, Zacatecas

| | |
|--------------------------------|-----------------------|
| C.O.P | \$936,467.29 |
| Actualización | 8,238.58 |
| Recargos | 35,041.46 |
| Multas | 756,191.60 |
| TOTAL | \$1,735,938.93 |
| Retiro, Cesantía y Vejez | 442,579.57 |
| Actualización | 5,263.36 |
| Recargos | 20,000.00 |
| Total RCV | 467,842.97 |
| Total C.O.P. + Multas + R.C.V. | \$2,203,781.90 |

De lo anterior, el Municipio deberá presentar la evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del Ente Auditado, o en su caso de que dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 148, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 26 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta:

De los adeudos con el IMSS con corte al 31 de diciembre del 2022 se anexa lo siguiente:

Para los meses de enero y julio se anexan orden de pago, póliza, comprobante de pago y formato del IMSS SPR.05 para los demás meses del año 2022 factura de pago emitida por el IMSS.

Si bien el Municipio presentó documentación que ampara sus pagos realizados en el 2022, no se presentó documentación que demuestre el pago relativo a su adeudo al 31 de diciembre de 2022, o en su caso las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del Ente Auditado.

RP-22/07-015 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2021-2024 del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$2,203,781.90 con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, efectúe acciones tendientes para amortizar la deuda presentada ante el IMSS, mediante la formalización de Convenios, asimismo efectuar los registros contables, que reflejen la situación real que guarda el municipio con dicho adeudo y en consecuencia sanearlo en beneficio de las finanzas municipales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio No. 188/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023, en el cual se anexa el oficio 148 en el que se menciona que para los meses de enero y julio se anexan órdenes de pago, pólizas, comprobante de pago y formatos SPR.05; para los demás meses del año 2022 se anexa factura emitida por el IMSS.

- Póliza del SAACG No. C00091 de fecha 16 de febrero del 2022, con el concepto de pago de cuotas al IMSS.
- Póliza del SAACG No. C01148 de fecha 22 de diciembre del 2022, con el concepto de pago de cuotas obrero patronales correspondientes al mes de julio 2022.
- Orden de pago.
- CFDI expedido por el IMSS No. 5A19CE de fecha 27/01/2023 por \$265,935.23.
- CFDI expedido por el IMSS No. 7DCE6112 de fecha 03/02/2023 por \$248,815.28.
- CFDI expedido por el IMSS No. 2C2D20 de fecha 08/02/2023 por \$237,760.39.
- CFDI expedido por el IMSS No. 2C7FC9 de fecha 15/02/2023 por \$246,148.42.
- CFDI expedido por el IMSS No. 3BE5EA2 de fecha 02/03/2023 por \$227,450.84.
- CFDI expedido por el IMSS No. 13EF8C de fecha 02/03/2023 por \$235,461.02.
- CFDI expedido por el IMSS No. F170ABD5 de fecha 07/06/2023 por \$483,133.85.

Folios: Del 4042 al 4062

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que, si bien el Municipio presentó pólizas correspondientes al ejercicio fiscal en revisión, también anexó CFDI expedidos por el IMSS, con fechas del 2023, que amparan el importe total de \$1,944,705.03; en tanto que el adeudo total al 31 de diciembre de 2022, es por la cantidad de \$2,203,781.90. Además, no se presentan estados de cuenta bancarios a nombre del Municipio, que ampare las erogaciones correspondientes a los pagos realizados a favor del IMSS así como los registros contables relativos a los pagos realizados por el Municipio.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-015-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-015-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas que, con relación al adeudo total al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$2,203,781.90 con el IMSS, por concepto de Cuotas Obrero Patronales (COP), Seguro de Retiro Cesantía y Vejez (RCV), Capitales, Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones, efectúe acciones tendientes a amortizar la deuda presentada ante el IMSS, mediante la formalización de Convenios, asimismo efectuar los registros contables, que reflejen la situación real que guarda el municipio con dicho adeudo y en consecuencia sanearlo en beneficio de las finanzas municipales, referido en el **Resultado RP-17, Observación RP-15**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-18, Observación RP-16

Derivado de la Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública realizada mediante el oficio número PL-02-04/1849/2023 de fecha 26 de abril de 2023, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED] Asesor Jurídico de Concepción del Oro, Zacatecas, se solicitó la relación de las Demandas Laborales o Mercantiles interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores, señalando el estado en que se encuentra actualmente el proceso, el Asesor Jurídico [REDACTED] mediante oficio sin número dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, únicamente se anexa contestación al expediente 411/2022 respecto al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática en el Estado de Zacatecas. (demanda interpuesta por el C. Evelio Rainer Castillo Cardona).

Se anexa contestación al Procedimiento Administrativo 029/DIV-VAR/2021 promovido por la Comisión Legislativa de Gobernación de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, (terna para candidatos para fungir como Titular del Órgano interno de Control)

Además, anexa auto de admisión del expediente TJA/725/2022-1 radicado ante el Tribunal Administrativo en el Estado de Zacatecas. (Se revoca el registro respecto del predio ubicado en Calle Progreso sin número de la Colonia Bellavista del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.)

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por lo que corresponde al rubro de Servicios Personales, en específico en la cuenta 1522 denominada "Liquidaciones", no se realizaron erogaciones por este concepto, además, se corroboró en el Memorándum No. 134 de fecha 15 de febrero del 2023, signado por el Lic. [REDACTED] Director de Coordinación y Colaboración Financiera de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, que el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no tiene saldo de Liquidaciones por Demandas, presumiéndose que efectivamente dichas Demandas se encuentran en los términos señalados".

Por lo anterior se dará seguimiento en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2023 para que en el caso que se presenten erogaciones por el concepto de liquidaciones por demandas, se haya realizado el procedimiento respectivo para configurar la recisión laboral contemplado en el capítulo quinto los artículos 31 y 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

RP-22/07-016 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, dará seguimiento que en el caso que se presenten erogaciones por el concepto de liquidaciones por demandas laborales y sentencias por laudos, se haya realizado el procedimiento respectivo para configurar la recisión laboral contemplado en los artículos contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4409/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED] Secretaría de Sindicatura; [REDACTED] Recepcionista y [REDACTED] Titular del OIC en fecha 24 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre el estado que guardan los procedimientos relativos a demandas laborales y mercantiles interpuestas en contra del H. Ayuntamiento en el ejercicio 2022 y anteriores, señalando el estado en que se encuentran actualmente los procedimientos y en su caso, si ya se obtuvieron resoluciones al respecto.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-016-01 en Ejercicios Posteriores**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-016-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, dará seguimiento que en el caso que se presenten erogaciones por el concepto de liquidaciones por demandas laborales y sentencias por laudos, se haya realizado el procedimiento respectivo para configurar la recisión laboral contemplado en los artículos contenidos en el Capítulo Quinto del Título Primero de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, referido en el **Resultado RP-18, Observación RP-16**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-17

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$73,510,474.95), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$69,220,119.39), por la cantidad de \$4,290,355.56, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 47 de la LADRFEZM

Asimismo, se verificó en sus registros contables que el Ente Fiscalizó si realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

El detalle se presenta en el siguiente Recuadro:

| Concepto | Ley de Ingresos Estimada | Ampliaciones / Reducciones | Ley de Ingresos Modificada | Ingresos Devengados | Ingresos Recaudados | Estimado Por Recaudar |
|---|--------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| Impuestos | 2,987,462.83 | - | 2,987,462.83 | 5,059,241.07 | 5,059,241.07 | 2,071,778.24 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | - | - | - | - | - | - |
| Contribuciones de Mejoras | - | - | - | - | - | - |
| Derechos | 2,857,426.68 | - | 2,857,426.68 | 4,068,922.05 | 4,068,922.05 | 1,211,495.37 |

| | | | | | | | |
|---|----------------------|----------|----------------------|----------------------|----------------------|----------|---------------------|
| Productos | 94,527.90 | - | 94,527.90 | 70,844.95 | 70,844.95 | - | 23,682.95 |
| Aprovechamientos | 685,097.92 | - | 685,097.92 | 1,379,837.12 | 1,379,837.12 | - | 694,739.20 |
| Ingresos por Ventas de Bienes | - | - | - | 34,011.12 | 34,011.12 | - | 34,011.12 |
| Participaciones y Aportaciones | 54,590,225.92 | - | 54,590,225.92 | 58,607,263.08 | 58,607,263.08 | - | 4,017,037.16 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas | - | - | - | - | - | - | - |
| Ingresos Derivados de Financiamientos | - | - | - | - | - | - | - |
| INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF | 61,214,741.25 | - | 61,214,741.25 | 69,220,119.39 | 69,220,119.39 | - | 8,005,378.14 |

| Concepto | Egresos Aprobado | Ampliaciones / Reducciones | Egresos Modificado | Egresos Comprometido | Egresos Devengado | Egresos Ejercido | Pagado | Subejercicio |
|--|----------------------|----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-------------------|
| Capítulo 1000 Servicios Personales | 23,781,403.23 | 1,997,339.28 | 25,778,742.51 | 33,209,181.16 | 33,206,333.55 | 33,206,333.55 | 33,206,333.55 | 7,427,591.04 |
| Capítulo 2000 Materiales y Suministro | 4,376,858.56 | 6,428,228.82 | 10,805,087.38 | 9,637,940.19 | 9,209,185.65 | 9,209,185.65 | 9,180,336.45 | 1,595,901.73 |
| Capítulo 3000 Servicios Generales | 10,521,993.98 | 3,451,889.19 | 13,973,883.17 | 13,813,016.03 | 13,601,752.23 | 13,601,752.23 | 13,630,601.43 | 372,130.94 |
| Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios | 1,668,000.00 | 2,209,464.70 | 3,877,464.70 | 3,856,464.70 | 3,856,464.70 | 3,856,464.70 | 3,856,464.70 | 21,000.00 |
| Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 42,000.00 | 2,792,959.40 | 2,834,959.40 | 2,789,959.40 | 2,552,389.40 | 2,589,959.40 | 2,552,389.40 | 282,570.00 |
| Capítulo 6000 Inversión Pública | 20,824,485.48 | 3,905,411.89 | 16,919,073.59 | 11,084,349.42 | 11,084,349.42 | 11,084,349.42 | 11,084,349.42 | 5,834,724.17 |
| Capítulo 9000 Deuda Pública | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Egresos Totales | 61,214,741.25 | 12,974,469.50 | 74,189,210.75 | 74,390,910.90 | 73,510,474.95 | 73,548,044.95 | 73,510,474.95 | 678,735.80 |
| - Amortización de la Deuda (9000); 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) | - | - | - | - | - | - | - | - |
| GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF | 61,214,741.25 | 12,974,469.50 | 74,189,210.75 | 74,390,910.90 | 73,510,474.95 | 73,548,044.95 | 73,510,474.95 | 678,735.80 |

| CONCEPTO | Aprobado/ Estimado | Ampliaciones / (Reducciones) | Modificado | Devengado | Pagado/ Recaudado | % |
|--|--------------------|------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|---------------|
| BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF | - | -12,974,469.50 | -12,974,469.50 | -4,290,355.56 | -4,290,355.56 | -5.84% |

De lo anterior el municipio no presenta justificación egresos totales devengados sin incluir amortización, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 148, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 26 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta:

De la observación de balance presupuestario, se anexa oficio no. 150 dirigido al Auditor Superior del Estado en el cual nos comprometemos a realizar un presupuesto más preciso.

La manifestación por parte del Municipio no justifica el haber presentado en el ejercicio en revisión un balance presupuestario negativo, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Además, que se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDFEFM), y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios LADRFEZM.

RP-22/07-017 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Concepción del Oro, Zacatecas, que respecto a la presentación del Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia así como sus registros contables que el ente no realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se realicen acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica Servidores Públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio No. 189/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023, en el cual se anexa el oficio 150 en el que se menciona: *"el balance presupuestario del año 2022 no esta equilibrado, toda vez que el gasto es mayor que el ingreso. Por lo anteriormente expuesto, nos comprometemos a realizar un presupuesto mas conciso y por ende más efectivo para el siguiente año". (SIC)*

Folios: Del 4063 al 4065

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que de lo manifestado por el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no se desprende justificación respecto a la obtención de un Balance Presupuestario Negativo al cierre del ejercicio 2022, pues los egresos totales devengados sin incluir amortización, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-017-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-017-01 Recomendación

Se recomienda a la , Administración Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios

fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, referido en el **Resultado RP-19, Observación RP-17**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP- 20, Observación RP-018

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

De tal forma que, para determinar la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2021 (116.884) en relación con el mes de noviembre 2020 (108.856); el efecto inflacionario resultante es del 7.38% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa de incremento real de 10.38% (menor)

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 4.1% que sumado al 7.38% de inflación nos arroja un crecimiento real de 11.48% (mayor).

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2022 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 11.48%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 10.38%, en un 1.10% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta los importes de las partidas 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 72 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, además de los importes de las partidas 1521 Indemnizaciones por Accidentes en el Trabajo y 1593 Pagos de Defunción al ser casos fortuitos.

El detalle de la presente situación se presenta en el siguiente recuadro:

| NOMBRE DE LA CUENTA | 2021 | | | 2022 | | | VARIACIÓN ANUAL | | | INFLACIÓN (NOV 21/ NOV 20) | INCREMENTO NOMINAL EN BASE AL 3% REAL | EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.1%) | VALOR MÍNIMO | % DIFERENCIA MODIFICADO |
|---------------------|------------------|---------------------------|--------------------|------------------|---------------------------|--------------------|------------------|---------------------------|--------------------|----------------------------|---------------------------------------|--|--------------|-------------------------|
| | EGRESOS APROBADO | AMPLIACIONES/ REDUCCIONES | EGRESOS MODIFICADO | EGRESOS APROBADO | AMPLIACIONES/ REDUCCIONES | EGRESOS MODIFICADO | EGRESOS APROBADO | AMPLIACIONES/ REDUCCIONES | EGRESOS MODIFICADO | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------|----------|---------|-------|--------|--------|--------|---------|
| INCREMENTO REAL EN SERVICIOS PERSONALES | 23,781,403.23 | 9,354,037.65 | 33,135,440.88 | 23,781,403.23 | 1,997,339.28 | 25,778,742.51 | 0.00% | -78.65% | -22.20% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -32.56% |
| LAUDOS LABORALES | - | - | - | - | - | - | #DIV/0! | #DIV/0! | #DIV/0! | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | #DIV/0! |
| INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO | - | - | - | - | - | - | #DIV/0! | #DIV/0! | #DIV/0! | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | #DIV/0! |
| PAGOS DE DEFUNCIÓN | - | - | - | - | - | - | #DIV/0! | #DIV/0! | #DIV/0! | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | #DIV/0! |
| SERVICIOS PERSONALES | 23,781,403.23 | 9,354,037.65 | 33,135,440.88 | 23,781,403.23 | 1,997,339.28 | 25,778,742.51 | 0.00% | -78.65% | -22.20% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -29.58% |
| REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 14,228,138.93 | 6,292,029.98 | 20,520,168.91 | 14,348,138.93 | 1,153,675.76 | 15,501,814.69 | 0.84% | -81.66% | -24.46% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -31.84% |
| DIETAS | 2,000,000.00 | -16,825.18 | 1,983,174.82 | 3,000,000.00 | -1,008,022.80 | 1,991,977.20 | 50.00% | 5891.16% | 0.44% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -6.94% |
| DIETAS | 2,000,000.00 | -16,825.18 | 1,983,174.82 | 3,000,000.00 | -1,008,022.80 | 1,991,977.20 | 50.00% | 5891.16% | 0.44% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -6.94% |
| SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 12,228,138.93 | 6,308,855.16 | 18,536,994.09 | 11,348,138.93 | 2,161,698.56 | 13,509,837.49 | -7.20% | -65.74% | -27.12% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -34.50% |
| SUELDOS BASE | 12,228,138.93 | 6,308,855.16 | 18,536,994.09 | 11,348,138.93 | 2,161,698.56 | 13,509,837.49 | -7.20% | -65.74% | -27.12% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -34.50% |
| REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 1,893,624.30 | 841,425.47 | 2,735,049.77 | 1,893,624.30 | 36,645.82 | 1,856,978.48 | 0.00% | 104.36% | 32.10% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -39.48% |
| HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 350,000.00 | -111,779.86 | 238,220.14 | 350,000.00 | 323,618.00 | 26,382.00 | 0.00% | 189.51% | 88.93% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -96.31% |
| HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS | 350,000.00 | -111,779.86 | 238,220.14 | 350,000.00 | 323,618.00 | 26,382.00 | 0.00% | 189.51% | 88.93% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -96.31% |
| SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 1,543,624.30 | 953,205.33 | 2,496,829.63 | 1,543,624.30 | 285,972.18 | 1,829,596.48 | 0.00% | -70.00% | -26.72% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -34.10% |
| SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 1,243,624.30 | 444,536.25 | 1,688,160.55 | 1,253,624.30 | 6,500.00 | 1,260,124.30 | 0.80% | 98.54% | 25.36% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -32.74% |
| COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES | 300,000.00 | 508,669.08 | 808,669.08 | 290,000.00 | 279,472.18 | 569,472.18 | -3.33% | 45.06% | -29.58% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -36.96% |
| RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE | - | - | - | - | 1,000.00 | 1,000.00 | #DIV/0! | #DIV/0! | #DIV/0! | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | #DIV/0! |

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 74 de 122

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|---------|-------|--------|--------|--------|----------|
| CARÁCTER SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | |
| RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL | | | | | 1,000.00 | 1,000.00 | #DIV/0! | #DIV/0! | #DIV/0! | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | #DIV/0! |
| REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 4,404,640.00 | 615,013.49 | 5,019,653.49 | 4,284,640.00 | 146,792.39 | 4,431,432.39 | -2.72% | -76.13% | -11.72% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -19.10% |
| PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS | 39,140.00 | 7,140.00 | 32,000.00 | 39,140.00 | 28,140.00 | 11,000.00 | 0.00% | 294.12% | -65.63% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -73.01% |
| PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS | 39,140.00 | 7,140.00 | 32,000.00 | 39,140.00 | 28,140.00 | 11,000.00 | 0.00% | 100.00% | -65.63% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -73.01% |
| PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 3,565,000.00 | 114,345.51 | 3,450,654.49 | 3,565,000.00 | 1,157,886.03 | 2,407,111.97 | 0.00% | 100.00% | 100.00% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | 92.62% |
| PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL | 565,000.00 | 227,842.82 | 792,842.82 | 565,000.00 | 132,575.40 | 432,424.60 | 0.00% | 100.00% | 100.00% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | 92.62% |
| GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 450,000.00 | 326,082.88 | 776,082.88 | 450,000.00 | 1,183,505.36 | 1,633,505.36 | 0.00% | 0.00% | 110.48% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | 103.10% |
| BONO ESPECIAL ANUAL | 2,550,000.00 | 669,271.21 | 1,881,728.79 | 2,550,000.00 | 2,208,817.99 | 341,182.01 | 0.00% | 0.00% | -81.87% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -89.25% |
| HORAS EXTRAORDINARIAS | 800,500.00 | 736,073.90 | 1,536,573.90 | 680,500.00 | 1,332,820.42 | 2,013,320.42 | -14.99% | 0.00% | 31.03% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | 23.65% |
| REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS | 800,500.00 | 736,073.90 | 1,536,573.90 | 680,500.00 | 1,332,820.42 | 2,013,320.42 | -14.99% | 0.00% | 31.03% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | 23.65% |
| COMPENSACIONES | | 425.10 | 425.10 | | | | #DIV/0! | 0.00% | 100.00% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -107.38% |
| COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES | | 425.10 | 425.10 | | | | #DIV/0! | 0.00% | 100.00% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -107.38% |
| SEGURIDAD SOCIAL | 1,025,000.00 | 3,026,570.45 | 4,051,570.45 | 1,025,000.00 | 1,727,360.32 | 2,752,360.32 | 0.00% | 0.00% | -32.07% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -39.45% |
| APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 1,000,000.00 | 1,687,989.25 | 2,687,989.25 | 1,000,000.00 | 1,700,000.00 | 2,700,000.00 | 0.00% | 0.00% | 0.45% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -6.93% |
| APORTACIONES AL IMSS | 1,000,000.00 | 1,687,989.25 | 2,687,989.25 | 1,000,000.00 | 1,700,000.00 | 2,700,000.00 | 0.00% | 0.00% | 0.45% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -6.93% |

| APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO | - | 1,146,227.52 | 1,146,227.52 | - | - | - | #iDIV/0 | 100.00% | 100.00% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -107.38% |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|---------|-------|--------|--------|--------|----------|
| CUOTAS AL RCV | - | 1,146,227.52 | 1,146,227.52 | - | - | - | #iDIV/0 | 100.00% | 100.00% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -107.38% |
| APORTACIONES PARA SEGUROS | 25,000.00 | 192,353.68 | 217,353.68 | 25,000.00 | 27,360.32 | 52,360.32 | 0.00% | 100.00% | 75.91% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -83.29% |
| CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL | 25,000.00 | 192,353.68 | 217,353.68 | 25,000.00 | 27,360.32 | 52,360.32 | 0.00% | 100.00% | 75.91% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -83.29% |
| OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 2,050,000.00 | 1,388,481.59 | 661,518.41 | 2,050,000.00 | 983,417.60 | 1,066,582.40 | 0.00% | 100.00% | 61.23% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | 53.85% |
| INDEMNIZACIONES | 1,100,000.00 | 1,033,613.04 | 66,386.96 | 1,100,000.00 | 1,007,500.00 | 92,500.00 | 0.00% | 100.00% | 100.00% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | 92.62% |
| LIQUIDACIONES | 1,100,000.00 | 1,033,613.04 | 66,386.96 | 1,100,000.00 | 1,007,500.00 | 92,500.00 | 0.00% | -2.53% | 39.33% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | 31.95% |
| PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO | 735,000.00 | 328,608.93 | 406,391.07 | 735,000.00 | 52,158.19 | 787,158.19 | 0.00% | 115.87% | 93.69% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | 86.31% |
| PRESTACIONES DE RETIRO | 635,000.00 | 361,818.17 | 273,181.83 | 635,000.00 | 152,158.19 | 787,158.19 | 0.00% | 142.05% | 188.14% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | 180.76% |
| ANTIGÜEDAD | 100,000.00 | 33,209.24 | 133,209.24 | 100,000.00 | 100,000.00 | - | 0.00% | 401.12% | 100.00% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -107.38% |
| APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS | - | - | - | - | 1,000.00 | 1,000.00 | #iDIV/0 | 100.00% | #iDIV/0 | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | #iDIV/0 |
| APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS | - | - | - | - | 1,000.00 | 1,000.00 | #iDIV/0 | 100.00% | #iDIV/0 | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | #iDIV/0 |
| OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 215,000.00 | 26,259.62 | 188,740.38 | 215,000.00 | 29,075.75 | 185,924.21 | 0.00% | 100.00% | -1.49% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -8.87% |
| BONO DE DESPESA | 140,000.00 | 23,700.00 | 116,300.00 | 140,000.00 | 28,500.00 | 111,500.00 | 0.00% | 20.25% | -4.13% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -11.51% |
| DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS | 75,000.00 | 2,559.62 | 72,440.38 | 75,000.00 | 575.79 | 74,424.21 | 0.00% | 77.50% | 2.74% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | -4.64% |
| PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | 180,000.00 | 32,520.15 | 147,479.85 | 180,000.00 | 10,425.77 | 169,574.23 | 0.00% | 67.94% | 14.98% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | 7.60% |
| ESTÍMULOS | 180,000.00 | 32,520.15 | 147,479.85 | 180,000.00 | 10,425.77 | 169,574.23 | 0.00% | 67.94% | 14.98% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | 7.60% |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------------|-----------|----------------|----------------|---------------|----------------|-------|--------|--------|-------|--------|--------|--------|-------|
| ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO | 180,00 0.00 | 32,520.15 | 147,47 9.85 | 180,00 0.00 | 10,425.7 7 | 169,5 74.23 | 0.00% | 67.94% | 14.98% | 7.38% | 10.38% | 11.48% | 10.38% | 7.60% |
|--|----------------|-----------|----------------|----------------|---------------|----------------|-------|--------|--------|-------|--------|--------|--------|-------|

De lo anterior el Municipio no presenta justificación del incremento en el capítulo 1000

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 149, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y C. [REDACTED] Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, de fecha 26 de agosto de 2023 y dirigido a la [REDACTED] Síndica Municipal, mediante el cual contesta:

Del incremento real en servicios personales se anexa lo siguiente: oficios número 0076/2022, 0109/2022 y 0149/2022.

En los oficios mencionados se hace la observación al C. Presidente Municipal sobre la necesidad de no aumentar la plantilla laboral.

Con lo manifestado por el Municipio, no justifica el incremento en el rubro de Servicios Personales en un 11.48%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 10.38%, en un 1.10%. Incumplimiento con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 72 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2022.

RP-22/07-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Concepción del Oro, Zacatecas que respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio No. 190/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023, en el cual se anexa el oficio 149 en el que se informa que se anexan los oficios número 0076/2022, 0109/2022, 0126/2022 y 0149/2022. En estos oficios se hace la observación al C. Presidente Municipal sobre la necesidad de NO aumentar la plantilla laboral.

Folios: del 4066 al 4073.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que de los oficios presentados por el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no se justifica el incremento en el rubro de Servicios Personales en un 11.48%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y demás normatividad aplicable en el ejercicio en revisión.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-018-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas que respecto al incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se esté presupuestando, referido en el **Resultado RP- 20, Observación RP-018**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-25, Observación RP-19

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión; sin embargo no se encuentra actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental".

RP-22/07-019 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Concepción del Oro, Zacatecas, que además de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se indica que los entes públicos deberán de contar con manuales de contabilidad consistente en los documentos conceptuales metodológicos y operativos de acuerdo con lo indicado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), dicho manual se encuentre actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio No. 191/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023, en el cual menciona: "se informa que ya se está actualizando y esperamos que para el año 2023 ya se cuente con el manual actualizado". (SIC)

Folios:4074

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que, de lo manifestado por el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no se justifica la falta del manual de contabilidad, además de estar actualizado según lo establecido por el 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-019-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-019-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, que además de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se indica que los entes públicos deberán de contar con manuales de contabilidad consistente en los documentos conceptuales metodológicos y operativos de acuerdo con lo indicado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), dicho manual debe ser actualizado de conformidad con los últimos "Acuerdos por los que se reforman y adiciona el Manual de Contabilidad Gubernamental", referido en el **Resultado RP-25, Observación RP-19**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-26, Observación RP-20

Derivado de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas de la Cuenta Pública 2021, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, de la Acción a Promover Derivada RP-21/07-018-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores que hace referencia al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113, se conoció que el Municipio no presentó documentación relativa al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RP-22/07-020 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor

impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4409/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las [REDACTED] Secretaría de Sindicatura; [REDACTED] Recepcionista y Karen Guevara, Titular del OIC en fecha 24 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que se realizaron actividades de seguimiento al cumplimiento ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-22/07-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-22/07-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior de Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas, referido en el **Resultado RP-26, Observación RP-20**

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$407,526.20

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A PROGRAMAS FEDERALES**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III 2022, que le fueron entregados al Municipio y depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 4067085365, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC, México S.A., se conoció que el Municipio, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el Municipio realizó transferencia electrónica por un importe de \$125,384.01, la cual se detalla a continuación:

| No. de Póliza | Fecha | Número de Transferencia | Beneficiario | RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta | Importe del Cheque |
|---------------|------------|-------------------------|--------------|---|---------------------|
| C00751 | 08/07/2022 | 802960CX00NHIL | [REDACTED] | 014580655089584107 | \$125,384.01 |
| Total | | | | | \$125,384.01 |

De lo anterior, el Municipio presentó el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación la póliza de egresos y/o cheque impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobante impreso de la transferencia bancaria realizada generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera(CFDI) respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022, presentan vale de resguardo, y su incorporación al Inventario del Municipio.

El detalle de los bienes adquiridos se indica a continuación:

- 1 computadora Huawei
- 1 lap top dell desktop
- 3 computadoras celeron all in one
- 2 computadoras stylos
- 2 multifuncionales

Siendo así que, no presenta la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, incluyendo las cotizaciones, y el documento que acredite que los bienes adquiridos fueron entregados al Municipio, así como su incorporación al activo.

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar público del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, respaldadas con de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no presentó información relativa a la presente observación.

RF-22/07-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron erogaciones por concepto de adquisición de equipo de cómputo, de lo cual no se presentaron las cotizaciones, así como el documento que acredite que los bienes adquiridos fueron entregados al Municipio por parte del proveedor, y evidencia de su incorporación al activo.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo fracciones XIII y XV y 105 TER, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 185/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 071/2023 del departamento de Desarrollo, póliza, factura, cotización, recibo de material, oficio No. 028/2023 girado por el departamento de agua potable en dónde solicita el alta en inventario, lista del material a incorporar al inventario.

Anexa copia de la factura [REDACTED] en la cual se enuncia el equipo de cómputo que fue adquirido por el Municipio de Concepción del Oro, en la cual se señalan los siguientes equipos: folio (00001)

- 1 computadora HUAWEY MATEBOOK
- 1 LAP TOP DELL
- 3 Computadoras HP Celeron All in one
- 2 Computadoras STYLOS
- 1 Multifuncional Canon.

Anexa copia de factura que únicamente se adquirió 1 multifuncional y se entregó al Director de Desarrollo Económico 1 multifuncional Cannon.

-Cotizaciones de ciber gama y cotización de Compucentro de Saltillo, con número de folio (000002-00003).

-Se anexa recibo de materiales de fecha 06 de julio 2022, en el cual se describe la entrega por parte del proveedor [REDACTED] al [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, en el que se describen a detalle.

-Oficio suscrito por el Departamento de Agua Potable, dirigido a la Mtra. [REDACTED] Tesorero Municipal, mediante el cual se le indica que en ausencia de la [REDACTED] Síndico Municipal, sea la tesorera quien realicen las acciones propias para generar el alta en el inventario del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

Póliza del SAACG C00751 de fecha 08/07/2022 con el concepto de adquisición de equipo de cómputo GP Grispaltek

Oficio No. 028/2023 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Concepción del Oro, Zac. en el que hace de conocimiento el inventario de equipo electrónico nuevo que se encuentran en el departamento de agua potable que se reemplazó por equipo obsoleto que había, se le había entregado con anterioridad al departamento de sindicatura por cuestión de salud ha quedado en espera a continuación se anexa la siguiente lista de equipo electrónico.

Oficio No. 027/2023 suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Concepción del Oro, Zac. en el que hace de conocimiento que se incorporen al inventario del departamento de agua potable los nuevos equipos que se compraron y a continuación se anexa la lista de equipo electrónico nuevo.

Folios: Del 3931 al 3937.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó las cotizaciones, así como el documento que acredita que el equipo de cómputo adquirido fue entregado al Municipio por parte del proveedor, y anexa el oficio dónde se indica la incorporación al activo, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo IV 2022, que le fueron entregados al Municipio y depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 4067085373, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC, México S.A., se conoció que el Municipio, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizó transferencia electrónica por un importe de \$223,079.83, la cual se detalla a continuación:

| No. de Póliza | Fecha | Número de Transferencia | Beneficiario | RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta | Importe del Cheque |
|---------------|------------|-------------------------|------------------------------------|---|---------------------|
| C01056 | 06/10/2022 | 36456FF00ZDE | ABASTECIMIENTO Y SERVC DE SEG IND. | 07207800665179778 | \$223,079.83 |
| Total | | | | | \$223,079.83 |

De lo anterior, el Municipio presentó el expediente de la erogación realizada, integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación la póliza de egresos y/o cheque impresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), comprobante impreso de la transferencia bancaria realizada generado por el banco, orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos, así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, por concepto de equipo táctico (esposas tácticas, gas lacrimógeno, linternas con descargas, chamarras policiacas, pasamontañas de tela, guantes y googles tácticos), la cual ampara el total de \$223,079.83, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

Sin embargo, el Municipio no presenta la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, que incluya:

- Cotizaciones con al menos tres proveedores.
- Documento que acredite que los uniformes y equipamiento adquiridos fueron entregados por parte del proveedor al Municipio.
- Lista y/o reportes debidamente firmados por cada uno de los policías beneficiados (as) con el material táctico (esposas tácticas, gas lacrimógeno, linternas con descargas, chamarras policiacas, pasamontañas de tela, guantes y googles tácticos), anexando copia de sus identificaciones oficiales.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que señala el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que cita que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos esté debidamente justificada.

Cabe señalar que como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 23 de agosto de 2023, el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante oficio número 152, suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, recibido en la ASE en fecha 30 de agosto de 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, el Municipio no presentó documentación al respecto de la presente observación.

RF-22/07-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Municipio de Concepción de Oro, Zacatecas, por la cantidad de \$223,079.83, relativo a que de la Cuenta Bancaria número 4067085373, aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada HSBC, México S.A., se realizaron erogaciones por concepto de uniformes y equipamiento para seguridad pública y no se presentaron cotizaciones de al menos 2 proveedores, así

como el documento que acredite que los bienes adquiridos fueron entregados por el proveedor al Municipio, Lista y/o reportes debidamente firmados por cada uno de los policías beneficiados (as) con el material táctico (esposas tácticas, gas lacrimógeno, linternas con descargas, chamarras policiacas, pasamontañas de tela, guantes y googles tácticos), anexando copia de sus identificaciones oficiales.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado.

Oficio número 184/2021-2024 de fecha 31 de octubre del 2023 suscrito por los CC. [REDACTED] y [REDACTED] Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre del 2023 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio No. 071/2023 suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico, en el que señala:

"de la observación derivada del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, señalada con el número 20 de rubro/aspecto; Uniformes y Equipamento para elementos de Seguridad Pública, de importe \$223,079.83. Con la finalidad de transparentar las erogaciones realizadas, se anexa al presente:

-Se tuvieron en consideración las presentes cotizaciones de Herhild y cotización de Servicios Resym,

-Se agrega documento que crédito la entrega de materiales de equipo táctico de fecha 21 de septiembre 2022 por parte de la empresa [REDACTED] firmado de recibido por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social. En el que se describen detalle lo siguiente: folio (000006)

15 esposas tácticas
15 gas lacrimógeno
3 linternas c/descargas
15 pasamontañas
20 chamarras
20 guantes tácticos
15 impermeables

20 googles tácticos p/casco
20 pares de botas
20 juegos de rodillera y cadena

-Recibos de entrega, de fecha 13 de octubre de 2022, acompañado de credencial de elector de cada uno de los elementos que recibieron el equipo táctico". (SIC)

Folio: (3951-3998).

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de \$223,079.83, en virtud de que el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, presentó las cotizaciones, así como la lista y/o reportes debidamente firmados por cada uno de los policías beneficiados (as) con el material táctico (esposas tácticas, gas lacrimógeno, linternas con descargas, chamarras policiacas, pasamontañas de tela, guantes y googles tácticos), anexando copia de sus identificaciones oficiales.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-01

Para la obra "190 ml de red de drenaje en la calle 1 de mayo, colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal", se aprobó un monto de \$638,594.91 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Cédula de Información Básica y en la ficha de identificación de proyectos del Fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el ente fiscalizado; para realizar el suministro e instalación de 90.38 ml de tubería PVC lisa par alcantarillado, 45.2 ml de tubería PVC lisa para alcantarillado serie 20 de 6", excavaciones, plantilla, rellenos, 5 pozos de visita tipo común con marco y contramarco, 8 registros sanitarios a base de tabique rojo, 8 descargas domiciliarias, demolición de concreto para encofrado de tubería existente, concreto y limpieza de la obra, en la Colonia Cabrestante, Cabecera Municipal

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a la Contratista, la [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas

para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MCO/198805/FIII-2022 de fecha 27 de mayo de 2022 por un monto de \$638,594.91 (incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 1 al 25 de junio de 2022, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, así como por la [REDACTED], Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$638,594.91, a través de la cuenta bancaria número 4067085365 de la institución HSBC México, aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y documentación comprobatoria, que se detallan a continuación:

| Póliza de egresos | | Transferencia electrónica | | Comprobantes Fiscales | | | Estado de Cuenta |
|-------------------|------------|---------------------------|-------------------|-----------------------|-----------|-------------------|------------------|
| No. | No. | Fecha | Importe | No. | Fecha | Importe | Fecha |
| C00557 | HSBC103275 | 29-jun-22 | 319,297.45 | 2A8309 | 27-jun-22 | 319,297.45 | jun-22 |
| C00749 | HSBC430992 | 15-jul-22 | 319,297.46 | 783B47 | 14-jul-22 | 319,297.46 | jul-22 |
| SUMA | | | 638,594.91 | SUMA | | 638,594.91 | |

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por [REDACTED], correspondientes a los pagos de las estimaciones números 1 y 2, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de junio y julio de 2022. Cabe señalar que los recursos fueron liberados mediante las órdenes de pago firmadas por los [REDACTED] Presidente Municipal (autoriza); [REDACTED] Síndica Municipal (valida); [REDACTED] Tesorera Municipal (recibe); [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social (solicita); y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales (no especifica en que calidad firmó).

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$193,487.56**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "190 ml de red de drenaje en la calle 1 de mayo, colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal", realizada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Se consideró un Factor de Sobrecosto del 1.1600, ya que esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos, y en virtud que el FSC=1.4183 presentado por la entidad fiscalizada (Contratista) no se considera adecuado, para este tipo de obra y ubicación de la misma, hasta en tanto el ente fiscalizado presente el análisis del factor de sobrecosto, como lo son los cálculos de indirectos de campo y oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. En caso de aplicar después de ser analizados, éstos podrán o no ser tomados en cuenta para sufragar el restante del factor de sobrecosto contratado. Además, deberá presentarse el respaldo de los cálculos tanto

de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: [REDACTED] Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capítulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en el **cuadro OP-01** que se incluye a continuación, así como en **12 (doce)** Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, mismos que formaron parte del Apartado de acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Además con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta entidad de fiscalización superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estatal) el cual se entregó impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, como parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación número 1 de fecha 13 de junio de 2022, con un periodo de ejecución del 6 al 13 de junio de 2022, por un monto de \$319,297.45, misma que está firmada por los [REDACTED] Contratista; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control.
- Estimación número 2 de fecha 27 de junio de 2022, con un periodo de ejecución del 13 al 27 de junio de 2022, por un monto de \$319,297.45 y que está firmada por los [REDACTED] Contratista; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control
- Números Generadores y memoria fotográfica, de fecha 27 de junio de 2022, firmados por los [REDACTED] Contratista; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales

Durante la revisión física realizada el día 15 de junio de 2023, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, se levantó como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física, en la que firmaron el Supervisor de Obra y la Titular del Órgano Interno de Control, se verificó el suministro e instalación de un total de 210 ml de tubería PVC lisa par alcantarillado de 6", excavaciones, plantilla, rellenos, 5 pozos de visita tipo común con marco y contramarco, 8 registros sanitarios a base de tabique rojo, 8 descargas domiciliarias, demolición de concreto para encofrado de tubería existente, concreto y limpieza de la obra, en la Colonia Cabrestante, Cabecera Municipal.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado es por **\$193,487.56**, correspondiente a pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que la obra se adjudicara, pagara y finiquitara sin verificar la existencia de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 42 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares la entidad fiscalizada mediante oficio número 152/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 30 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; presentó la siguiente documentación:

-Oficio número 064/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a la Síndico municipal la [REDACTED] donde se le hace entrega de las respuestas para las observaciones de auditoría correspondientes, y sobre la presente obra indica que se envía oficio de solicitud de información aclaratoria dirigido a la Contratista, se recibe oficio de respuesta de Contratista y se agrega copia de expediente un unitario.

-Oficio número 061/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a la [REDACTED] Contratista de la obra, donde le solicita aclaración respecto al importe de \$193,487.56 por precios superiores a los vigentes en el mercado, con anexo 1 de los conceptos observados con sobreprecio.

Escrito simple sin número de fecha 28 de agosto de 2023, firmado por la [REDACTED] en respuesta al oficio número 061/2023, relativo a las observaciones preliminares emitidas por la ASE, en relación al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "190 ml de red de drenaje en la calle 1 de mayo, colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal", en el cual manifestó lo siguiente:

"... Hago de su conocimiento que con respecto a dicha observación puedo exponer que en algunos de los conceptos se aplican costos más altos de lo normal debido a la ubicación geográfica del lugar de la obra, ya que tiene que transportar material de otras ciudades, y tomando en cuenta que la más cercana está a 110 km de distancia el precio de la transportación eleva los costos, así mismo, el terreno donde se realizó la obra es de difícil acceso y el suelo en gran parte es de tepetate por lo que se requirió mayor esfuerzo y uso de maquinaria, lo que me lleva a considerar que

no me excedí en lo que se me pagó. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, quedando a su disposición para cualquier aclaración o duda ante las autoridades que así lo requieran...".

-Copia de expediente unitario de la obra en mención "190 ml de red de drenaje en la calle 1 de mayo, colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal".

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el ente fiscalizado **no aclaró** el importe de **\$193,487.56**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, correspondientes a la obra denominada "190 ml de red de drenaje en la calle 1 de mayo, colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), aun y que el ente fiscalizado presentó oficio de aclaración por parte de la Contratista la [REDACTED] el cual se describe en los párrafos que anteceden de este documento; sin embargo, no adjuntó evidencia documental de su argumento, a excepción de una copia del expediente unitario; cabe señalar, que incluyó las tarjetas de análisis de precios unitarios dentro de la copia del expediente; sin embargo ya habían sido presentadas como parte del expediente unitario de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y con las cuales se realizó el análisis correspondiente y se emitió el dictamen de precios unitarios, motivo por el cual la documentación presentada no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada.

OP-22/07-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por un monto de **\$193,487.56**, en la obra "190 ml de red de drenaje en la calle 1 de mayo, colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado según se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, y 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 195, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, asimismo el Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor [REDACTED] Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores 2005 Capítulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACION DEL FACTOR DE SOBRECOSTO, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED]

██████████, Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 8 de noviembre de 2023, enviaron información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4409/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, recibido el día 24 de octubre de 2023 por las CC. ██████████
██████████ Recepcionista de la Presidencia Municipal, ██████████ Secretaria de Sindicatura Municipal y ██████████ Titular del Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-07/2022, documento mediante el cual manifestaron lo siguiente:

"...me permito hacer llegar la entrega de documentación que consideramos pertinente e idónea para solventar las observaciones del informe individual derivado de la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2022..."

Aclaraciones que se presentan en 37 fojas; correspondientes a las Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación para el área de Auditoría a Obra Pública; con el cual remiten la documentación que se describe a continuación:

-Oficio 191/2021-2024 de fecha 31 de octubre de 2023, firmado por el Presidente Municipal, el C. ██████████ ██████████ y la Tesorera Municipal, la ██████████ donde indican se envía documentación para la presente observación.

-Oficio 070/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, firmado por el Director de Desarrollo Económico, el ██████████ ██████████ donde señala la documentación que presentó para solventación.

-Escrito simple, sin fecha, firmado por la ██████████ Contratista, dirigido al Director de Desarrollo Económico(sic), el ██████████ en el cual manifestó que sobre la observación que le notificaron de pago de conceptos con precios superiores, al hacer análisis de precios se consideró que al municipio donde se realizaron los trabajos es una área minera, por lo que hay un aumento de costos de materiales, en comparativa a su oficina central. El aumento también, se hace evidente en los costos de operación de oficina en campo al tener que agregar gastos de operación, campamento y comidas, gastos que, al ser en zona minera se incrementan; en los trabajos con maquinaria pesada, también se hace evidente el aumento, por el difícil acceso al lugar de los trabajos y el material a trabajar es rocoso lo que baja el rendimiento. Siendo estos los principales puntos a considerar lo cual se analizó antes de la contratación.

Además, presentó:

-Tarjetas de precios unitarios con cálculo de indirectos para la obra, presentados por la ██████████ Contratista (Servicios de arquitectura y construcción).

-Escrito simple de fecha mayo de 2022; firmado por el Ing. ██████████ ██████████, Grupo Concretos del Mineral, con cotización de renta de maquinaria, indicando el costo por hora de trabajo con operador es de \$1,500.00, incluye copia de credencial oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del ██████████.

-Contrato de prestación de servicios de maquinaria pesada, de fecha 7 de junio de 2022, realizado entre los ██████████ ██████████ Contratista y ██████████ ██████████, prestador de servicios, para trabajos de excavación y maniobras necesarias para la obra, por un monto de \$165,000.00.

-Cotización de Servicios RESYM, firmada por el ██████████ ██████████, por renta de maquinaria pesada, con un costo de \$1,200.00, incluye copia de credencial oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del ██████████ ██████████.

- Constancia de situación fiscal de SAT del [REDACTED].
- Copia de credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) de la [REDACTED] Contratista.
- Constancia de situación fiscal del SAT de la [REDACTED] Contratista.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Derivado del análisis a la información y documentación que presentó la entidad fiscalizada, solventó el monto por **\$75,143.43**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado en la obra denominada "190 ml de red de drenaje en la calle 1 de mayo, colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); lo anterior derivado del cálculo de los indirectos y nuevamente de las tarjetas de análisis de precios unitarios con el factor de sobre costo de 1.4183 presentados por el ente fiscalizado, cabe señalar que ambos documentos no cuentan con la firma correspondiente.

Lo anterior se detalla en el **Cuadro OP-01A**.

No Solventa

El monto de **\$118,344.13**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, para la obra "190 ml de red de drenaje en la calle 1 de mayo, colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental suficiente para solventar la observación y acción notificadas, cabe señalar que se realizó la valoración de la aclaración y de las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios presentadas por el contratista, determinándose lo siguiente:

Se tiene que para la obra en cuestión, presentó el cálculo de los indirectos y nuevamente las tarjetas de análisis de precios unitarios con el factor de sobre costo de 1.4183, ambos documentos sin la firma correspondiente, sin embargo, no presentó documentación que ampare los costos de los insumos, mano de obra y equipo, como lo son comprobantes fiscales y timbrados ante el IMSS; además no presentó documentación alguna que respalde los cálculos de los costos indirectos; cabe señalar que aún y cuando presentó también, dos cotizaciones de renta de maquinaria pesada, omitió entregar la facturación o comprobación fiscal correspondiente, que respalde el monto del contrato de prestación de servicios por renta de maquinaria, motivo por el cual la documentación presentada no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada

Cabe señalar, que la Auditoría Superior del Estado determinó realizar visita de campo para obtener información para sustentar el resultado que se emita sobre el análisis de precios, por lo que se procedió con fecha 16 de enero de 2024 a visitar la obra de manera física, para lo cual se levantó acta de revisión física firmada por la [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, así como dos testigos, para revisar "los conceptos faltantes o marcados con "Ceros" en la Cédula de Diferencias, es decir, que no pudieron ser analizados por la falta de elementos y/o documentación necesaria para ello, debido a esto, se procedió a revisar la obra físicamente, específicamente a los conceptos faltantes de datos 22.07.4.6 y 22.07.4.15, y obtenida la información pertinente se obtuvieron los valores necesarios para agregarlos en la Cédula de Diferencias (**Cuadro OP-1A**), dicho esto, para el monto señalado con anterioridad en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de **\$193,487.56** aclara la cantidad de **\$75,143.43**,

quedando un total sin solventar de **\$118,344.13**, este monto ya incluye el 16% del I.V.A., el cual representa el 18.532% del monto total del contrato.

Por lo tanto, **no solventa** el importe de **\$118,344.13**, correspondientes al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, monto derivado del análisis realizado a los precios contratados y pagados, y al análisis derivado de la visita al lugar de la obra realizada el día 16 de enero de 2024, de los conceptos que se describen en el **Cuadro OP-01A**.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**, como es datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

Derivado de lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 107, 108, 109, 112, 132, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipio de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción XI, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, quien firmó el contrato y omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra "190 ml de red de drenaje en la calle 1 de mayo, colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó que se adjudicara, suscribiera el contrato y se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$118,344.13**, cómo se detalla en el **Cuadro OP-01A**; en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, omitió supervisar durante la elaboración del presupuesto, asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "190 ml de red de drenaje en la calle 1 de mayo, colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), así como por participar durante la etapa de asignación y contratación, al firmar el contrato, lo que originó que se adjudicara, suscribiera y se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, por un monto de **\$118,344.13**, cómo se detalla en el **Cuadro OP-01A**; en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, el C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, por participar durante la etapa de asignación y contratación, al firmar el contrato, así como por ser el responsable de la ejecución de la obra denominada "190 ml de red de drenaje en la calle 1 de mayo, colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó que se adjudicara, suscribiera el contrato y se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$118,344.13**, cómo se detalla en el **Cuadro OP-01A**; en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la [REDACTED] **Titular del Órgano Interno de Control**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, por haber firmado el contrato de la obra denominada "190 ml de red de drenaje en la calle 1 de mayo, colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que originó que se adjudicara, suscribiera el contrato y se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por un monto de **\$118,344.13**, cómo se detalla en el **Cuadro OP-01A**; en desapego a lo estipulado en los artículos 105 primer párrafo, fracciones I y III, inciso c) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma, la [REDACTED] **Contratista**; debido a que realizó actos, al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "190 ml de red de drenaje en la calle 1 de mayo, colonia Cabrestante, en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), del ejercicio fiscal 2022, recibiendo recursos públicos por un monto de \$638,594.91, el cual incluye la cantidad de **\$118,344.13**, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro OP-01A**.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/07-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación completará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-02

Para la obra "450 m2 de pavimentación con concreto hidráulico en callejón Las Cuevas, Cabecera Municipal", se aprobó un monto de \$693,968.10 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022, según consta en la Cédula de Información Básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el ente fiscalizado; para realizar el suministro y colocación de 450 m2 de concreto hidráulico $f_c = 200$ kg/cm con malla ciclónica, 53.60 m2 de banqueteta de concreto, 112 ml de guarniciones de concreto, renivelación de pozo de visita y renivelación de tubería PVC de drenaje, en callejón Las Cuevas, Cabecera Municipal.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al Contratista el [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los

Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 66 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MCO/198804/FIII-2022 de fecha 31 de mayo de 2022 por un monto de \$693,968.10 (incluye Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2022, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, así como por el [REDACTED] Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$693,968.10, a través de la cuenta bancaria número 4067085365 de la institución HSBC México, aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales y documentación comprobatoria, que se detallan a continuación:

| Póliza de egresos | | | | Comprobantes Fiscales | | | Estado de Cuenta |
|-------------------|--------------|-----------|-------------------|-----------------------|-----------|-------------------|------------------|
| No. | No. | Fecha | Importe | No. | Fecha | Importe | Fecha |
| C00524 | 88656CC01F9J | 17-jun-22 | 346,984.05 | 85 | 16-jun-22 | 346,984.05 | Jun-22 |
| C00750 | 06436D100TYI | 12-jul-22 | 346,984.05 | 86 | 11-jul-22 | 346,984.05 | Jul-22 |
| SUMA | | | 693,968.10 | SUMA | | 693,968.10 | |

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por Isaac Mancillas Medina, correspondientes a los pagos de las estimaciones números 1 y 2, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de junio y julio de 2022. Cabe señalar que los recursos fueron liberados mediante las órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal (autoriza); [REDACTED] Síndica Municipal (valida); [REDACTED] Tesorera Municipal (recibe); Eduardo González Sifu [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social (solicita); y [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales (no especifica en que calidad firmó).

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó Análisis de los Precios Unitarios, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se observa el importe de **\$109,345.08**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "450 m2 de pavimentación con concreto hidráulico en callejón Las Cuevas, Cabecera Municipal", realizada recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2022.

Se considero un Factor de Sobrecosto del 1.1600, en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó la documentación (tarjetas de análisis de precios unitarios) para revisar el porcentaje considerado por el Contratista, sin embargo, esta entidad de fiscalización reconoce que una obra pública genera gastos indirectos por lo que se considera el 16%. Lo anterior conforme a la referencia bibliográfica: Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: [REDACTED] Editorial Limusa S.A. de C.V., Grupo Noriega Editores 2005 Capítulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SOBRECOSTO.

Dicho análisis se detalla en el **cuadro OP-02** que se incluye a continuación y en **5 (cinco)** Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de la obra en mención, mismos que formaron parte del Apartado de acta de Notificaron de Resultados Preliminares.

Lo anterior, no impide que la entidad fiscalizada presente la información que demuestre el porcentaje real que debió aplicarse, cabe mencionar que deberá presentarse además el respaldo de los cálculos tanto de las tarjetas de análisis de precios unitarios, como del mencionado factor de sobrecosto.

Con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta entidad de fiscalización superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios (Estat) el cual fue entregado impreso y firmado en **5 (cinco)** folios, como parte del Acta de Notificación de Resultados Preliminares y del Acta de Conclusión de Revisión, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, divididos en costo directo, costos indirecto, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del Contratista y los cargos adicionales. El cálculo del costo directo está integrado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, y auxiliares o básicos, definidos en los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; asimismo el cálculo del costo indirecto se integra por los cálculos de indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por financiamiento, el cargo por utilidad del Contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los artículos 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, éstos últimos artículos establecen lo que conocemos como "Factor de Sobrecosto".

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación número 1 de fecha 17 de junio de 2022, con un periodo de ejecución del 1 al 17 de junio de 2022, por un monto de \$346,984.05, misma que está firmada por los [REDACTED] Contratista; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control.
- Estimación número 2 de fecha 12 de julio de 2022, con un periodo de ejecución del 17 de junio al 11 de julio de 2022, por un monto de \$346,984.05 y que está firmada por los [REDACTED] Contratista; [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Tesorera Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control.
- Números Generadores y memoria fotográfica, de fecha 17 de junio y 12 de julio de 2022, firmados por los [REDACTED] Contratista y [REDACTED] Supervisor de Obra.

Durante la revisión física realizada el día 13 de junio de 2023, en compañía de representantes de la entidad fiscalizada, se levantó como constancia el Acta Administrativa de Revisión Física, en la que firmaron el Director de Desarrollo

Económico y Social, Supervisor de obra y la Titular del Órgano Interno de Control, se verificó la ejecución de 521.70 m² de concreto hidráulico $f_c = 200$ kg/cm con malla ciclónica, 53.60 m² de banquetta de concreto, 112 ml de guarniciones de concreto, renivelación de pozo de visita y renivelación de tubería PVC de drenaje, en callejón Las Cuevas, Cabecera Municipal.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado es por **\$109,345.08**, correspondiente pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, adjudicación, ejecución y finiquito de la obra; lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 42 primer párrafo, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 152/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 30 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; anexa la siguiente documentación:

-Oficio número 064/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido a la Síndico Municipal la [REDACTED] donde se le hace entrega de las respuestas para las observaciones de auditoría correspondientes, y sobre la presente obra indica que se envía oficio de solicitud de información aclaratoria dirigido al contratista, se recibe oficio de respuesta de contratista y se agrega copia de expediente un unitario.

-Oficio número 062/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al [REDACTED] Contratista, donde le solicita aclaración respecto al importe de \$109,345.08 por precios superiores a los vigentes en el mercado, con anexo incluido de los conceptos observados con sobreprecio.

Escrito simple sin número de fecha 28 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED] en respuesta al oficio número 062/2023, relativo a las observaciones preliminares emitidas por la Auditoría Superior del Estado, en relación al pago de conceptos con precios superiores a las vigentes en el mercado en la obra "450 m² de pavimentación con concreto hidráulico en callejón Las Cuevas, Cabecera Municipal", mediante el cual manifestó lo siguiente:

"... Con respecto a esta observación se hace de su conocimiento que la obra antes descrita se encuentra en un lugar geográficamente muy marginado, ya que la ciudad más cercana es Saltillo, Coahuila, que se encuentra a 105 km de distancia y la ciudad de Zacatecas se encuentra a 238km de distancia, considerando estas condiciones de distancia, el material a aplicar resulta ser el costo más alto de lo normal, por consecuencia el precio no es el mismo que el que se maneja normalmente y las condiciones de terreno que nos vimos en la necesidad de utilizar rotomartillos de alta potencia porque la textura del terreno, dado las anteriores problemáticas que tuvimos para la realización de la obra, considerando que no me excedí en los precios que se me pagaron"(sic).

Además, presenta la siguiente documentación:

- Tarjetas de análisis de precios unitarios del contratista; y
- Copia de expediente unitario de la obra "450 m2 de pavimentación con concreto hidráulico en callejón Las Cuevas, Cabecera Municipal".

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **no aclaró** el importe de **\$109,345.08**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, correspondientes a la obra denominada "450 m2 de pavimentación con concreto hidráulico en callejón Las Cuevas, Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), aun y que el ente fiscalizado presentó oficio de aclaración por parte del Contratista el [REDACTED] el cual se describe en los párrafos que anteceden de este documento; además presentó las tarjetas de análisis de precios unitarios y copia del expediente unitario; que ya había sido presentado como parte del expediente unitario de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022; de igual forma, en lo que respecta a las tarjetas de análisis de precios unitarios, no fue posible analizarlas, en virtud de que dos de las tarjetas presentadas no corresponden al precio pagado para esos conceptos, lo cual se tomó en consideración, al sumar los costos finales del presupuesto, este no coincide, debido a esto, no fue posible realizar el análisis correcto, además el ente auditado no presentó documentación que ampare los costos de los insumos, mano de obra y equipo; motivo por el cual la documentación presentada no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada.

OP-22/07-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, por un monto de **\$109,345.08**, en la obra "450 m2 de pavimentación con concreto hidráulico en callejón Las Cuevas, Cabecera Municipal", aprobada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado según se detalla en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 2 primer párrafo, fracción I, 8, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 20 primer párrafo, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción X, 28 segundo párrafo, 29, 30 primer párrafo, fracciones II, III, IV y V, 45, 46, 92 primer párrafo, fracciones I, II y III, 95 primer párrafo, fracción III, 112 y 132 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 1, 2 primer párrafo, fracción XX, 29, y 42 primer párrafo, fracciones II y IV, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracciones IX y XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios 194, 195, 196, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, asimismo el Libro Costo y Tiempo en Edificación Tercera Edición, Autor: Suarez Salazar Editorial Limusa S.A. de C.V. Grupo Noriega Editores 2005 Capitulo: Costos Indirectos. Página 53, punto 1.4100 INTEGRACION DEL FACTOR DE SOBRECOSTO, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 8 de noviembre de 2023, enviaron información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4409/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, recibido el día 24 de octubre de 2023, por las CC. [REDACTED] Recepcionista de la Presidencia Municipal, [REDACTED] Secretaria de Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-07/2022, documento mediante el cual manifestaron lo siguiente:

"...me permito hacer llegar la entrega de documentación que consideramos pertinente e idónea para solventar las observaciones del informe individual derivado de la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2022..."

Aclaraciones que se presentaron en 26 fojas; correspondientes a las Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación para el área de Auditoría a Obra Pública; mediante el cual remite la documentación que se describe a continuación:

- Oficio 192/2021-2024 de fecha 31 de octubre de 2023, firmado por el Presidente Municipal, el C. [REDACTED] y la Tesorera Municipal, la [REDACTED] donde indican se envía documentación para la presente observación.

-Oficio 070/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, firmado por el Director de Desarrollo Económico, el [REDACTED] donde señala la documentación que presentó para solventación.

-Escrito simple, sin fecha y firmado por el contratista, el [REDACTED] donde se dirige al Director de Desarrollo Económico, el C. [REDACTED] para indicar que respecto a la obra con sobrepuestos se encuentra en un lugar geográficamente muy marginado, ya que la ciudad más cercana es Saltillo, Coahuila, México, misma que se encuentra a 105 km de distancia y Zacatecas a 238 km de distancia, considerando estas condiciones, el material resulta más costoso y por las condiciones de terreno se tuvo que usar rotomartillo de alta potencia al ser roca el terreno, igual para su afinación y relleno. Fue difícil realizar la nivelación por el tipo de terreno que se trabajó, dado las anteriores problemáticas se considera no fueron precios excesivos. Señala el muro de contención y el material empleado e incluye un croquis de la guarnición con medidas y la colocación de tres varillas de 3/8"

-Tarjetas de análisis de pecios unitarios presentados por el contratista el [REDACTED]

-Contrato de prestación de servicios de maquinaria pesada, de fecha 4 de junio de 2022, realizado entre los [REDACTED] Contratista y [REDACTED] (prestador de servicios) para trabajos de excavación y maniobras necesarias para la obra, por un monto de \$33,200.00.

- Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para del C. [REDACTED]

-Copia de credencial de elector INE del C. [REDACTED]

- Constancia de situación fiscal de SAT para del Contratista el [REDACTED]

- Copia de credencial de elector INE del Contratista el [REDACTED]
- Cotización del 15 de mayo de 2022, del C. [REDACTED] por renta de maquinaria pesada, con costos para moto conformadora y tracto topador.
- Cotización 023 de 11 de mayo de 2022 de Transportes Góngora, con precios de renta para retroexcavadora, moto conformadora y tracto topador.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada **solventó** el monto de **\$105,948.45**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, para la obra "450 m2 de pavimentación con concreto hidráulico en callejón Las Cuevas, Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III);-en virtud de que presentó escrito simple emitido por el [REDACTED] Contratista, donde incluye un croquis de la guarnición con medidas y la colocación de tres varillas de 3/8", omitiendo presentar evidencia fotográfica que compruebe lo antes señalado, en el mismo escrito describe el muro de contención, de igual manera no presentó evidencia fotográfica que sustentara su argumento, envió también la descripción de los trabajos en el concepto de "renivelación de pozos de visita...", omitiendo presentar evidencia fotográfica; incluye también, tarjetas de análisis de precios unitarios.

Aún y cuando no presenta documentación que ampare los costos de los insumos, mano de obra y equipo, la facturación o comprobación fiscal correspondiente que respalde el monto del contrato de prestación de servicios por renta de maquinaria, se consideraron las tarjetas de análisis de precios unitarios presentada, mismas que incluyen un factor de sobrecosto de 1.2363.

Cabe señalar, que la Auditoría Superior del Estado, determinó realizar visita de campo para obtener información para sustentar el resultado que se emita sobre el análisis de precios, por lo que se procedió con fecha 16 de enero de 2024, a visitar la obra de manera física, para lo cual se levantó acta de revisión física firmada por la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, así como dos testigos, para revisar "los conceptos faltantes o marcados con "Ceros" en la Cédula de Diferencias, es decir, que no pudieron ser analizados por la falta de elementos y/o documentación necesaria para ello, debido a esto, se procedió a revisar la obra físicamente, específicamente los conceptos faltantes de datos 22.07.5.7, 22.07.5.10 y 22.07.4.11, y obtenida la información pertinente se obtuvieron los valores necesarios para agregarlos en la Cédula de Diferencias, dicho esto, del total observado **\$109,345.08**, en la mencionada obra, aclaró y solventó la cantidad de **\$105,948.45**, quedando un total por solventar de **\$3,396.63**, mismo que incluye el 16% del I.V.A., el cual representa el 0.49% del monto total del contrato, correspondiente al pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado, derivado del análisis realizado a los precios contratados y pagados, así como del análisis derivado de la visita a la mencionada obra, realizada el día 16 de enero de 2024, de los conceptos que se describen en el **Cuadro OP-02A**, sin embargo, dicho monto se deja sin efecto al no ser representativo, toda vez que representa el 0.49% respecto del monto contratado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-03

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 9 (nueve) obras, de las cuales corresponden 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), y 1 (una) al Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: *proyecto, cédula de información básica, presupuesto base, programa de obra, estudios de la obra, permiso de la obra, factibilidad de la obra, acreditación legal de la tenencia de la tierra, tarjetas de precios unitarios, análisis de indirectos, cédula de registro único de contratistas, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos y estimaciones*, misma que se señala en el **cuadro OP-03**.

Por lo antes expuesto se observó la falta de supervisión durante la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Incumpliendo a lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VII, VIII, IX y XII, 28, 29 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV y VI, 30, 38, 39, 45 primer párrafo, fracción II, 72 primer párrafo, fracción IV, 95 primer párrafo, fracción XII, 102, 109 primer párrafo, 148, 149, 151 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 17, 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a) y e), y IV, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo, fracciones I y VIII, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a) y IV inciso b), 62, 79 primer párrafo, fracción III, 88 primer párrafo, fracción II inciso e), 102 y 132 primer párrafo fracción IX, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-22/07-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, del municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, no integraron la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública la cual se debe integrar en los expedientes unitarios, misma que se indica en el **Resultado OP-06, Observación OP-03**, incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 8 primer párrafo, fracción IV, 26 primer párrafo, fracciones I, VII, VIII, IX y XII, 28, 29 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV y VI, 30, 38, 39, 45 primer párrafo, fracción II, 72 primer párrafo, fracción IV, 95 primer párrafo, fracción XII, 102, 109 primer párrafo, 148, 149, 151 y 164 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo, fracción VI, 17, 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo, fracciones I, incisos a) y e), y IV, 29 primer párrafo, fracción I, 32 primer párrafo, fracciones I y VIII, 42 primer párrafo, fracciones II, inciso a) y IV inciso b), 62, 79 primer párrafo, fracción III, 88 primer párrafo, fracción II inciso e), 102 y 132 primer párrafo fracción IX, 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y

Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 194, 196 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de la Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 8 de noviembre de 2023, envían información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4409/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, recibido el día 24 de octubre de 2023 por las CC. [REDACTED] Recepcionista de la Presidencia Municipal, [REDACTED] Secretaria de Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-07/2022, documento mediante el cual manifestó lo siguiente:

"...me permito hacer llegar la entrega de documentación que consideramos pertinente e idónea para solventar las observaciones del informe individual derivado de la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2022".

Aclaraciones que se presentan en 37 fojas; correspondientes a las Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación para el área de Auditoría a Obra Pública; con el cual presentaron la documentación que se describe a continuación:

-Oficio 192/2021-2024 de fecha 31 de octubre de 2023, firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que manifestaron enviar documentación para Apego a la Normatividad, Integración de Expedientes Unitarios.

-Oficio 070/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, firmado por el C. Juan Maldonado Alemán, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual describen la documentación que se presentó y pueda servir para la integración de expedientes unitarios en el siguiente orden:

-Obra de 450 m2 de pavimentación con concreto hidráulico en callejón Las Cuevas, se envían folios 01 a 024 con tarjetas de precios unitarios, contrato de prestación de servicios, cotización.

-Obra de 190 ml de drenaje en la calle 1 de mayo, se envían folios 025 a 059.

Para integración de expedientes unitarios, se presentó copia de comodato certificado y ratificación de comodato ante fedatario público, folio de 060 a 070, con tarjetas de precios unitarios, contrato de prestación de servicios, cotizaciones.

-Obra de Acreditación de bienes inmuebles, se presenta en folio 060 a 070, comodato certificado ante fedatario público.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

En virtud de que el ente fiscalizado, aún y cuando presentó documentación de las obras descritas en la columna de **RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE**, de la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, relativa a tarjetas de análisis de precios unitarios, acreditación legal de la tenencia de la tierra y cotizaciones referentes a las observaciones de precios superiores a los vigentes en el mercado; sin embargo, no presentó la totalidad de la documentación técnica y social faltante de integrar en los expedientes unitarios; tales como: *proyecto, cédula de información básica, presupuesto base, programa de obra, estudios de la obra, permiso de la obra, factibilidad de la obra, acreditación legal de la tenencia de la tierra, tarjetas de precios unitarios, análisis de indirectos, cédula de registro único de contratistas, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos y estimaciones*, misma que se señala en el **Cuadro OP-03**, por lo que la observación y acción promovidas subsisten.

En virtud de lo anterior, se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/07-003-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, específicamente a los Directores de Desarrollo Económico y Social y de Obras y Servicios Públicos Municipales, efectuar acciones para que en lo sucesivo, se integre la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar durante la ejecución de la obra pública, en los expedientes unitarios de la misma; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-04

Derivado de la revisión documental de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el expediente unitario de 1 (una) obra no contiene la documentación que acredite legalmente la propiedad a favor del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, del terreno en el cual se edificó la misma, la cual se describe a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

- Exploración y perforación de pozo a una profundidad de 250 metros en la localidad de San José del Mezquital.

Derivado de la revisión de los documentos contenidos en el expediente unitario de esta obra, se observó, que no está integrado documento alguno con el cual se acredite legalmente la propiedad a favor del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, del terreno en el cual se construyó dicha obra; por lo que se observa el importe de \$2,281,575.62; lo anterior, en virtud de que el ente fiscalizado no vigiló y supervisó para que se contara con los trámites y la documentación correspondiente, previamente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación y ejecución de la obra.

Al respecto, se suscribió el contrato número MCO/198802/FIII-2022 de fecha 14 de abril de 2022 por un monto de \$2,281,575.62, firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Síndica Municipal; [REDACTED] González Sifuentes, Director de Desarrollo Económico y Social, [REDACTED] Lugo, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control y Saúl Martínez Ríos, Contratista.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$2,281,575.62, en el ejercicio fiscal 2022 de la cuenta bancaria número 4067085365 de la institución HSBC México aperturada a nombre del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, soportada con el comprobante fiscal y la documentación comprobatoria que se detalla en el siguiente cuadro.

| Póliza de egresos | Transferencia electrónica | | | Comprobantes Fiscales | | | Estado de Cuenta |
|-------------------|---------------------------|-----------|--------------|-----------------------|-----------|--------------|------------------|
| | No. | No. | Fecha | Importe | No. | Fecha | Importe |
| C00523 | HSCB339077 | 17-jun-22 | 2,281,575.62 | A109 | 17-jun-22 | 2,281,575.62 | 17/06/2022 |
| SUMA | | | 2,281,575.62 | SUMA | | 2,281,575.62 | |

Es importante reiterar que se omitió realizar las gestiones necesarias para que se contará con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra, como se establece en los artículos 26 primer párrafo fracción IX, 29 primer párrafo fracción III y 148 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo transitorio cuarto segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; y 43 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante la etapa de aclaraciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número 152/2023 de fecha 30 de agosto de 2023, firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido el día 30 de agosto de 2023, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado; presentó la siguiente documentación:

-Oficio número 064/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la Síndica Municipal la [REDACTED] donde se le hace entrega de las respuestas para las observaciones de auditoría correspondientes, y sobre la obra en cuestión, indica que se envía oficio de solicitud dirigido al C. [REDACTED] Presidente Municipal para que presenten el documento referente al contrato de comodato del pozo de San José del Mezquital, y oficio de respuesta donde se entrega copias certificadas del contrato.

-Oficio número 063/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al C. [REDACTED] Presidente Municipal, en el cual le solicita colaboración para presentar información comprobatoria mediante el documento referente al contrato de comodato del pozo de San José del Mezquital, con la finalidad de solventar la observación.

-Oficio número 1950/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Presidente Municipal, en el cual remite al [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, copia certificada del contrato de comodato del pozo de San José del Mezquital.

-Contrato de Comodato y servidumbre de paso de fecha 5 de febrero de 2022, donde se señala que los [REDACTED] y [REDACTED] de apellidos [REDACTED], herederos del ciudadano que en vida se llamó [REDACTED], tienen derecho a heredar una parcela ubicada en el ejido con una superficie de 36 áreas, 36.69 centiáreas y con colindancias al noroeste 483.77 metros con tierras de uso común, al sureste 83.66 metros colinda con asentamientos humanos, al suroeste con 310.48 metros con asentamiento humano y en línea quebrada 349.09 metros colinda con tierras de uso común, y al noroeste en 213.80 metros colinda con tierras de uso común.

Los ciudadanos de apellidos [REDACTED] justifican su calidad como herederos a través de las actas de nacimiento de los susodichos y el acta de defunción de su finado padre. Los ciudadanos celebran contrato de comodato con el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas mediante sus representantes los [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, en calidad de comodatarios.

Los comodantes conceden servidumbre de paso para que vehículos transportadores de agua potable puedan pasar dentro de la parcela del ciudadano [REDACTED]. La duración del presente contrato de arrendamiento es por un lapso de 15 años comenzando al día siguiente de su celebración.

Así mismo presentan:

- Copia de credencial de elector de [REDACTED], y Acta de Nacimiento en original del citado.
- Copia de Credencial de elector de [REDACTED], y Acta de nacimiento en original del citado.

No Aclara, lo relativo a la falta de acreditación de la propiedad del predio en donde se realizó la obra "Exploración y perforación de pozo a una profundidad de 250 metros en la localidad de San José del Mezquital", en virtud de que presentó copia simple certificada del Contrato de Comodato del pozo de San José del Mezquital, de fecha 5 de febrero de 2022; en el cual los ciudadanos (hermanos) Antonio y Arturo Gutiérrez Nájera celebraron comodato con el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante sus representantes los CC. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] con los cargos de Presidente Municipal y Síndica Municipal, respectivamente, en calidad de comodatarios. Cabe señalar, que dicho documento no fue firmado por la Síndica Municipal.

Se señala que los comodantes conceden servidumbre de paso para que vehículos transportadores de agua potable puedan pasar dentro de la parcela y tendrá una vigencia de 15 años.

Sin embargo, aún y que presentan el contrato de comodato celebrado, no presentaron la manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público para dar certeza jurídica al municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer y segundo párrafos, inciso a) de la Ley Agraria.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, el ente fiscalizado **solventó** lo relativo a la falta de documentación sobre el contrato de comodato del terreno donde se ejecutó la obra denominada "Exploración y perforación de pozo a una profundidad de 250 metros en la localidad de San José del Mezquital", debidamente acreditado ante fedatario público, mediante el comodato, de fecha 5 de febrero de 2022, presentando la documentación solicitada relativa a la manifestación de conformidad por escrito, ratificada ante fedatario público para dar certeza jurídica al municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, mediante Ratificación de comodato ante fedatario público, en Notaría Pública número 52, de fecha 9 de octubre de 2023 firmado por el [REDACTED], Notario público número 52 del Estado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-05

El municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2022, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadros OP-04, OP-05 y OP-06**.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-22/07-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume entregaron de manera extemporánea los informes mensuales de avances Físico-Financieros de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, del Programa Municipal de Obras, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-08, Observación OP-05**, incumpliendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada mediante oficio número 193/2021-2024 de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 8 de noviembre de 2023, envían información para solventación de las observaciones y acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4409/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, recibido el día 24 de octubre de 2023 por las CC. [REDACTED] Recepcionista de la Presidencia Municipal, [REDACTED] Secretaria de Sindicatura Municipal y por la C. [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2022, con número de revisión ASE-CP-07/2022, en el cual manifestaron lo siguiente:

"...me permito hacer llegar la entrega de documentación que consideramos pertinente e idónea para solventar las observaciones del informe individual derivado de la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2022".

Aclaraciones que se presentan en 12 fojas; correspondientes a las Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a solventación para el área de Auditoría a Obra Pública; con el cual remite la documentación que se describe a continuación:

-Oficio 186/2021-2024 de fecha 31 de octubre de 2023, firmado por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal y [REDACTED] Tesorera Municipal, donde señalan enviar la documentación relativa a entrega extemporánea de informes contables (*sic*).

-Oficio 0048/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, firmado por la [REDACTED] Tesorera Municipal, dirigido al Presidente Municipal, informando que los documentos que los departamentos generan de sus egresos deben ser manejados por el departamento de compras, y deben estar debidamente sellados y firmados. Señalando que no recibió las requisiciones y documentos de compras del año 2022 y 2023.

-Oficio 0047/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, firmado por la [REDACTED] Tesorera Municipal, en el cual manifestó, que solicitó a los departamentos entregar a la Auditoría Superior del Estado los documentos pendientes, no obstante, el área de Desarrollo Económico, hizo caso omiso de la indicación, quien hasta el día 24 de marzo de 2023 no hizo entrega de los expedientes. Por lo expuesto no se pudo entregar la cuenta pública 2022 ante la ASE en la fecha calendarizada.

-Oficio 0041/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, firmado por la [REDACTED] Tesorera Municipal, donde indica que la fecha para entregar los gastos efectuados es el día 17 de marzo de 2023 para entregar la cuenta pública el día 24 de marzo del mismo año.

-Oficio 001/2023 de fecha 20 de enero de 2023, firmado por la [REDACTED] Tesorera Municipal, en el cual solicitó al Presidente Municipal, que es necesario reducir gastos, así mismo solicita que acuda a firmar los informes físico financieros, y no se tiene apoyo por lo que se entregan los informes en Auditoría Superior del Estado (ASE) fuera de tiempo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado aún y cuando presentó oficios firmados por la [REDACTED] Tesorera Municipal, en los cuales manifestaron que solicitaron a los departamentos entregar a auditoría los documentos pendientes, y Desarrollo Económico hizo caso omiso, quien hasta el día 24 no hizo entrega de los

expedientes; donde también indica al Presidente Municipal que es necesario reducir gastos, así mismo se le pidió que acudiera a firmar los informes físico financieros, no teniendo apoyo por lo que se entregan los informes en Auditoría Superior del Estado fuera de tiempo:

Sin embargo, entregaron de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros del ejercicio fiscal 2022, del Programa Municipal de Obras de los meses de enero a diciembre (excepto marzo), mientras que del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), los meses de enero, febrero y abril, y de julio a diciembre, mismos que se detalla en los **Cuadros OP-04, OP-05 y OP-06**, siendo lo anterior un hecho consumado por lo que la observación y acción promovidas subsisten.

En virtud de lo anterior, se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/07-005-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, específicamente al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Director de Desarrollo Económico y Social, efectuar acciones para que en lo sucesivo entreguen los Informes mensuales de Avances Físico-Financieros de todos los fondos y programas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que establece como plazo de entrega dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-06

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Integral de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la cuenta pública, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias en la totalidad de las obras, que corresponden 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), siendo las anomalías siguientes:

El total de las obras de todos los programas se señala fueron ejecutadas por **administración directa**, siendo que la mayoría de ellas fueron ejecutadas por contratos asignados por invitación a cuando menos tres personas y

adjudicación directa. Por el motivo señalado, la entidad fiscalizada no capturó ningún dato referente a contratos, al señalar que **no aplica** por ser obras realizadas por administración; por lo que se constató, que lo indicado en el Sistema no corresponde con lo integrado realmente en los expedientes unitarios; por lo que se detectó, que dicho sistema no fue verificado por las áreas responsables de su captura.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Integral de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-22/07-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume cometieron inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Integral de Auditoría (SIA), en la totalidad de las obras, específicamente de 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), tal como se detalla en el **Resultado OP-09, Observación OP-06**, incumpliendo lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4409/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas

por las CC. [REDACTED] Recepcionista de la Presidencia Municipal, [REDACTED] Secretaria de Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 24 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/07-006-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, específicamente al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que en lo sucesivo se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Integral de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-07

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala que los Ayuntamientos, debieron elaborar en el ejercicio 2020 un inventario de asentamientos

humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares, a efecto de incorporarlos a los programas de desarrollo urbano; dicho inventario debió remitirse a la Legislatura del Estado y a esta entidad de fiscalización.

Asimismo, señala que una vez concluido el inventario de referencia las autoridades municipales estaban obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones de dicho Código (asentamientos humanos irregulares) y de inmediato dictar las medidas de seguridad correspondientes.

En atención a lo anterior, mediante el oficio número **PL-02-06-1607/2023** de fecha 20 de abril de 2023, mismo que fue recibido por el ente fiscalizado el día 4 de mayo de 2023, la Auditoría Superior del Estado solicitó la siguiente información y documentación:

- *Informara por escrito si el Ayuntamiento levanto el inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares y, en su caso proporcionara copia certificada.*
- *Acciones programadas y realizadas en el ejercicio 2022, tendientes a incorporar los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares a los programas de desarrollo urbano.*
- *Informara si se detectaron nuevos asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código antes citado.*
- *Proporcionara copia de las denuncias que, en su caso el municipio hubiera presentado por la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplieron las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.*
- *Informara y proporcionara los documentos que comprueben las medidas de seguridad dictadas por el Municipio con motivo de los asentamientos humanos que incumplieran las disposiciones del Código mencionado*

Asimismo, se le solicitó al ente auditado relación impresa y en archivo digital en formato de Excel, fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022, especificando, lo siguiente:

- *Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados.*
- *Solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.*
- *Fraccionamiento, subdivisión: nombre, tipo, ubicación, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, cantidad de lotes, valor catastral por metro cuadrado, así como datos del área de donación.*
- *Área de donación: ubicación y colindancias, superficie y porcentaje, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad a nombre del municipio, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, clave catastral, entre otras.*

Notas:

- Debiendo considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias del municipio, de los cuales se hubiera autorizado **cualquier etapa o modificación durante el ejercicio fiscal 2022.**
- En caso de contar con autorización y/o modificaciones de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal

2022, debiendo presentar **copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo que contenga la aprobación correspondiente**, así como de las **escrituras de las áreas de donación en favor del municipio**.

- Proporcionará **de manera impresa y digital, en archivo en formato editable (CD, USB)**, la documentación e información que se señala en la **Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos**, que se anexó al oficio **PL-02-06-1607/2023**.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 044/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 18 de mayo de 2023, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, señaló respecto a la identificación de nuevos asentamientos humanos tales como fraccionamientos, colonias o condominios irregulares durante 2022, lo siguiente:

"Se cuenta con informe por escrito respecto al inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias u condominios irregulares de la cual se anexa copia, así mismo se integran en proceso la autorización de nuevos fraccionamientos, como un avance en las gestiones correspondientes, dicho informe continua en proceso de elaboración, pendiente a continuar con el registro y realizar acciones contempladas para la regularización de los mismos.

Así mismo se informa que entre las acciones tendientes del ejercicio fiscal 2022, se integró la Comisión de Regularización de la tenencia de la tierra en coordinación con SEDUVOT, así como el Instituto Nacional de Suelo Sustentable y la Dirección de Catastro del Estado de Zacatecas"

"... Respectivamente las acciones encaminadas a la regularización de los asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias u condominios; continúan en proceso de ejecución.

Durante el ejercicio fiscal 2022, no se realizaron denuncias sobre la existencia de nuevos asentamientos humanos en incumplimiento con las disposiciones del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De tal forma se continúa trabajando para realizar la relación, en formato Excel de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio fiscal 2022.

Se localizaron los predios irregulares, sin embargo, no hay solicitudes, como tal no se ha realizado el proceso de regularización. De tal forma, aun no se cuenta con las especificaciones por el ente de fiscalización.

Reiteramos nuestro compromiso de cumplir con la información cabalmente, conocedores de la responsabilidad que conlleva como servidores públicos para el cumplimiento de nuestras obligaciones".

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental de lo manifestado, y/o en su caso evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

incumpliendo lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada **no presentó** información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

OP-22/07-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente del municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que se incumplió con los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 43 primer párrafo, fracción IX, de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8° Transitorio del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 194 y 196 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en virtud de que no se presentó evidencia documental de que el ente fiscalizado haya emprendido acciones y planes en conjunto con la dirección de catastro municipal como una forma de mejoramiento de los centros de población, encaminada a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de que no presentó evidencia documental que compruebe haber consultado con la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, si dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4409/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por las CC. [REDACTED] Recepcionista de la Presidencia Municipal, [REDACTED] Secretaria de Sindicatura Municipal y [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 24 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación y acción notificadas, por lo que se emite una recomendación, toda vez que, en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, no se encuentra conformada el área del Órgano Interno de Control.

Lo anterior para que demuestren las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-22/07-007-01 Recomendación

Se recomienda al municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y al Responsable de Catastro, implementen mecanismos para que en lo sucesivo emprendan las acciones y planes para el mejoramiento de los centros de población, encaminados a evitar la generación de asentamientos irregulares en el municipio, además de demostrar documentalmente ante la Auditoría Superior del Estado, si la Dirección o Departamento de Catastro Municipal, dentro de sus registros cuenta con la información respecto de posibles asentamientos urbanos irregulares; así como de solicitudes y autorizaciones de subdivisión de predios urbanos mayores de 10,000 metros cuadrados y/o subdivisión de predios urbanos que requieran la introducción de servicios urbanos básicos; documentando las mejoras realizadas y/o las acciones emprendidas al respecto, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Asimismo, se solicita al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, dé seguimiento al aspecto observado, verifique que se dé cumplimiento a la recomendación citada, e informe a la Auditoría Superior del Estado los resultados al respecto.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$118,344.13

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$525,870.33

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, a fin de optimizar los recursos con que cuenta la institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 24, Tomo CXXXIII, suplemento

3 al No. 24 el pasado 25 de marzo de 2023, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2022, a los siguientes entes públicos municipales:

58 municipios del Estado
14 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este órgano de fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, Programas convenidos estatales y federales, así como Otros Ingresos; cuyo alcance en la revisión fue del 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagados mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de participaciones, financiamientos internos, Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV y otros Programas, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 97.35%.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **35.84 %**, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2022.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2022 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación

física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado de Zacatecas, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

| Nombre del Indicador | Fórmula | Resultado | Interpretación | Parámetros |
|---|---|--------------|---|------------|
| ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS | | | | |
| Costo por Empleado | (Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados) | \$152,322.63 | Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$152,322.63. | |
| Número de habitantes por empleado | (Número de habitantes/Número de Empleados) | 55.57 | En promedio cada empleado del municipio atiende a 55.57 habitantes. | |
| Tendencias en Nómina | ((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100 | 1.98% | El gasto en nómina del ejercicio 2022 asciende a \$33,206,333.55, representando un 1.98% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$32,560,698.71. | |
| Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación | (Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100 | 59.28% | El Gasto en Nómina del ente representa un 59.28% con respecto al Gasto de Operación. | |
| ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS | | | | |

| Nombre del Indicador | Fórmula | Resultado | Interpretación | Parámetros |
|---|---|-----------|--|--|
| Tendencia del Pasivo | $((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$ | 54.79% | El saldo de los pasivos aumentó en un 54.79%, respecto al ejercicio anterior. | |
| Proporción de Retenciones sobre el Pasivo | $(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$ | 35.33% | La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 35.33% del pasivo total. | |
| Solvencia | $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$ | 18.21% | El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo. | a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50% |
| ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO | | | | |
| Liquidez | Activo Circulante/Pasivo Circulante | \$0.18 | La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.18 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable. | a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez |
| Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante | $(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$ | 2.16% | Los deudores diversos representan un 2.16% respecto de sus activos circulantes. | |
| Tendencia de los Deudores Diversos | $((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$ | 100.00% | El saldo de los deudores aumentó un 100.00% respecto al ejercicio anterior. | |
| ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS | | | | |
| Autonomía Financiera | $(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$ | 21.30% | Los ingresos propios del municipio representan un 21.30% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 78.70% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica. | a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica) |
| Solvencia de Operación | $(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$ | 112.47% | El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes. | a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50% |

| Nombre del Indicador | Fórmula | Resultado | Interpretación | Parámetros |
|--|---|---------------------|---|---|
| Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado | $((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados})-1)*100$ | 69.35% | De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 69.35% de lo estimado. | |
| Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado | $((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$ | 13.08% | Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación mayor en un 13.08% de lo estimado. | |
| Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado | $((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$ | -0.91% | Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 0.91% del Total Presupuestado. | |
| Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente | $((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente})*100$ | 6.24% | La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.24% del Gasto Corriente. | |
| Realización de Inversión Pública | $(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales})*100$ | 15.08% | El municipio invirtió en obra pública un 15.08% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable. | a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30% |
| Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados | Ingresos Recaudados-Egresos Devengados | \$- 4,290,355.56 | Los Egresos Devengados fueron por \$73,510,474.95, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$69,220,119.39, lo que representa un Déficit por \$-4,290,355.56, en el ejercicio. | |
| APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO | | | | |
| Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000) | $(\text{Egresos Devengados Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$ | 45.17% | El 45.17% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales. | |
| Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000) | $(\text{Egresos Devengados Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengados Totales})*100$ | 12.53% | El 12.53% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de | |

| Nombre del Indicador | Fórmula | Resultado | Interpretación | Parámetros |
|--|---|-----------|---|------------|
| | | | las actividades administrativas. | |
| Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000) | $(\text{Egresos Devengados Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$ | 18.50% | El 18.50% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública. | |
| Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000) | $(\text{Egresos Devengados Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$ | 5.25% | El 5.25% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas. | |
| Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000) | $(\text{Egresos Devengados Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$ | 3.47% | El 3.47% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público. | |
| Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000) | $(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengados Totales}) * 100$ | 15.08% | El 15.08% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público. | |
| IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES | | | | |
| Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%) | Monto asignado al FISM / Ingresos Propios | 96.79% | El monto asignado del FISM por \$10,269,594.00 representa el 96.79% de los ingresos propios municipales por \$10,609,645.19. | |

| Nombre del Indicador | Fórmula | Resultado | Interpretación | Parámetros |
|---|--|-----------|---|------------|
| Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%) | Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública | 92.65% | El monto asignado del FISM por \$10,269,594.00, representa el 92.65% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$11,084,349.42. | |
| IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES | | | | |
| Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%) | Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios | 84.85% | El monto asignado del FORTAMUN por \$9,001,935.00 representa el 84.85% de los ingresos propios municipales por \$10,609,645.19. | |
| Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%) | Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN | 98.55% | La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2022 asciende a \$8,871,560.14, que representa el 98.55% del monto total asignado al FORTAMUN por \$9,001,935.00. | |
| EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO | | | | |
| Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio | (Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100 | 92.10% | El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 fue por \$67,676,425.71, que representa el 92.10% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$73,480,313.03. | |
| Resultados del proceso de revisión y fiscalización | (Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100 | 0.39% | Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$285,662.22, que representa el 0.39% respecto del total del egreso devengado (\$73,480,313.03). | |
| Integración de Expediente de Investigación | No. de Expedientes de Investigación | 2 | Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2021 se determinaron 2 acciones para integrar Expediente | |

| Nombre del Indicador | Fórmula | Resultado | Interpretación | Parámetros |
|---|---|-----------|---|---|
| | | | de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. | |
| RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC) | | | | |
| Evaluación de la Armonización Contable | Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión) | 89.11% | El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 89.11%, considerándose un cumplimiento medio. | a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20% |
| Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental | Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión) | 99.33% | Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 99.33%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. | a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80% |
| Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión) | 100.00% | El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. | a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80% |

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2022, Informe de Individual 2021 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emiten y firman en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



L. ANIRL PÁSB/LMLB